

6. FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

6.1 Introducción

Como cada año, la información estadística anual de la actividad llevada a cabo por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad es el punto de partida que permite dar cuenta del trabajo desarrollado por quienes la integran y cumplir así con el deber de información legalmente establecido, renovando el compromiso de transparencia asumido con la sociedad española. La Memoria constituye también una excelente oportunidad para la reflexión anual sobre las fortalezas y debilidades de la Fiscalía con la vista puesta en que dicho análisis permita mejorar nuestra tarea de investigación y represión de la corrupción y de la criminalidad organizada, permanentes focos de preocupación de los ciudadanos españoles.

Como en anteriores Memorias, se mantiene el sistema de selección de procedimientos especialmente significativos que se estima necesario reflejar anualmente, adecuándose este sistema al establecido en la Instrucción 1/2014 *sobre las Memorias de los Órganos del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía General del Estado*, que es también más acorde con la normativa de protección de datos personales.

Al igual que en las Memorias de los pasados años, se aprovecha la privilegiada posición de la Fiscalía Especial en el proceso penal, que, como es sabido, abarca todas las fases del proceso penal y extiende su competencia a todo el territorio nacional, para valorar la eficacia del actual marco sustantivo y procesal de los delitos de su competencia y proponer las correspondientes reformas legislativas. Transcurridos varios años sin cambio alguno en materia de proyectos o reformas legislativas que, con contadas excepciones, siguen sin ser abordadas por nuestro legislador, no queda sino reiterar lo ya expuesto en anteriores Memorias.

Se ha de insistir, como en memoriales anteriores, aprovechando esta oportunidad de recapitulación y rendición de cuentas, en la importancia que para la buena marcha de la Fiscalía Anticorrupción tienen todos quienes en ella trabajan: Fiscales, miembros de las Unidades de Apoyo y Unidades adscritas y demás funcionarios. Ellos constituyen ese capital humano que con su profesionalidad y cualificación representa el principal activo de esta Fiscalía Especial. Si el año 2020 fue terriblemente duro como consecuencia de la epidemia de COVID-19 y el consiguiente confinamiento vivido entre los meses de marzo y junio, el año 2021 tampoco ha permitido dejar atrás algunos de los obstáculos y dificultades que ha conllevado trabajar en un entorno de restricciones

sanitarias. Buena parte de los miembros de la Fiscalía han contraído –y afortunadamente superado– la enfermedad. También en estas circunstancias difíciles, mediante el trabajo en sus respectivos domicilios y la ayuda de todos los compañeros, la actividad de la Fiscalía no se ha visto resentida y ha lucido una vez más la responsabilidad y el compañerismo de todos, no por esperado menos digno de elogio.

En 2021 se ha producido el cambio en la Tenencia Fiscal de la Fiscalía con el nombramiento del Ilmo. Sr. D. Antonio Romeral Moraleda para el cargo que venía desempeñando durante muchos años la Ilma. Sra. Dña. Belén Suárez Pantín a quien toda la Fiscalía reconoce tanto el excelente trabajo desarrollado, el apoyo y lealtad mostradas hacia la Jefatura, cuyas funciones desempeñó con eficacia y firmeza durante las dos etapas en que esta permaneció vacante.

En la Memoria de este año es tristemente obligado recordar dos fallecimientos. En marzo falleció el Fiscal delegado de Almería desde 2006, el Ilmo. Sr. D. Jesús Gázquez Martín. Fiscal muy querido por todos sus compañeros, se ocupó de la compleja «Operación Poniente», cuyo escrito de acusación se hallaba defendiendo en el juicio oral ante la Audiencia de Almería y al que, ya muy enfermo, dedicó sus últimos esfuerzos. En agosto, la Fiscalía Anticorrupción perdió al miembro de la Unidad de Apoyo de la IGAE D. Marcos Peletero Díaz, tras una larga enfermedad que no le impidió trabajar incansablemente hasta el final, dejando un imborrable ejemplo en todos nosotros por su compromiso profesional y su calidad humana.

En lo concerniente a la actividad desplegada durante el año 2021 por la Fiscalía, cabe poner de manifiesto, a modo de síntesis, un incremento en el número tanto de procedimientos penales incoados como de Diligencias de Investigación. La Fiscalía intervino en 801 procedimientos judiciales frente a los 761 del año 2020 o los 746 de 2019. En cuanto a las investigaciones penales, se han iniciado 40 en 2021, frente a las 19 de 2020. A tal cifra hay que añadir las 27 Diligencias de Investigación que se encontraban vivas a 31 de diciembre de 2020, lo que implica que durante el 2021 se estuvieron tramitando un total de 67 Diligencias de Investigación.

De todos los escritos registrados en Fiscalía, 1.291 correspondieron a denuncias, un notable incremento frente a las 1.069 del año 2020.

Durante el año 2021, la Fiscalía Especial formuló 39 escritos de acusación, frente a los 47 de 2020, una cifra similar a los 40 presentados en 2019. Durante 2021 se han dictado 22 sentencias en la instancia, en causas judiciales en las que ha intervenido esta Fiscalía Especial. De ellas 10 han sido condenatorias y 12 fueron absolutorias.

En 2020 se dictaron 16 sentencias (10 condenatorias) y 39 en 2019 (32 condenatorias).

6.2 Incidencias personales y aspectos organizativos

6.2.1 RECURSOS HUMANOS. FISCALES Y PERSONAL DE SECRETARÍA

La plantilla orgánica de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada estaba compuesta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 62/2015, de 6 de febrero, por un Fiscal Jefe, un Teniente Fiscal y 19 fiscales, pertenecientes a la segunda categoría. Además, durante cinco años, formaron parte de la Fiscalía otros 8 fiscales en comisión de servicio, habida cuenta del volumen de asuntos y de su complejidad; un remedio excepcional y temporal que se prolongó excesivamente y, que evidentemente, no era una solución a una situación estructural de insuficiencia de fiscales. La aprobación y entrada en vigor del Real Decreto 255/2019, 12 de abril en su artículo 1 b) amplió la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes y consolidó 9 plazas de segunda categoría para la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada.

A fecha de hoy, la plantilla está compuesta por un Fiscal Jefe perteneciente a la primera categoría, un Teniente Fiscal y 27 fiscales pertenecientes a la segunda categoría. Continúa en situación administrativa de servicios especiales, la Ilma. Sra. Dña. Concepción Sabadell Carnicero que fue nombrada el 29 de julio de 2020, fiscal de la Fiscalía Europea.

Tras la convocatoria para la provisión de destinos vacantes de la Carrera Fiscal (la plaza de Teniente Fiscal) anunciada por Orden del Ministerio de Justicia de 7 de abril de 2021, se publicó en el BOE de 19 de mayo de 2021, Real Decreto 358/2021 de 18 de mayo, la resolución por la que se nombró Teniente Fiscal, al Ilmo. Sr. D. Antonio Romeral Moraleda, teniendo por cesada el 20 de mayo de 2021 a la Ilma. Sra. Dña. Belén Suárez Pantín en el desempeño de las funciones de Teniente Fiscal, quien quedó adscrita a esta Fiscalía Especial hasta la adjudicación de una plaza vacante de segunda categoría, por Real Decreto 445/2021, de 22 de junio.

La Fiscalía Especial ha estado integrada por 18 fiscales delegados permanentes, y por 8 fiscales delegados temporales. Debe destacarse el nombramiento del Ilmo. Sr. D. Jesús Juan Cruz del Pino, fiscal delegado en Almería en funciones de exclusividad que venía ejerciendo el cargo con carácter temporal, tras el fallecimiento en el mes de marzo, del fiscal delegado en Almería, el Ilmo. Sr. D. Jesús Gázquez Martín. Otros tres nombramientos de fiscales delegados son los del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Carceller Fabregat, en Castellón y la Ilma. Sra. Dña. Érica Tapiador Guarga, en Lleida como temporales y

la Ilma. Sra. Dña. Adoración Cano Cuenca, en Valencia como delegada permanente.

Durante este año, se ha producido la renuncia como fiscales delegados de Málaga y Valencia. Tras la vacante en el puesto en la delegación de Málaga, el Ilmo. Sr. D. Francisco Jiménez-Villarejo Fernández fue nombrado por Decreto de la FGE de 24 de febrero de 2021, renunciando al puesto en julio de 2021 y siendo nombrada delegada la Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Budiño Granado, quien ocupa el puesto en la actualidad. Ha tenido lugar el nombramiento como fiscal delegada europea, de la Ilma. Sra. D.^a Laura Pellón de Puga, delegada temporal en Baleares quedando en situación administrativa de servicios especiales.

En cuanto al personal funcionario de la Fiscalía, la plantilla está integrada por treinta y dos funcionarios titulares e interinos, de los cuales, una es la Secretaria particular del Fiscal Jefe, dos pertenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, veinticinco al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y cuatro al Cuerpo de Auxilio Judicial. La plantilla es, a todas luces, insuficiente, no habiéndose acompasado el nombramiento de funcionarios al incremento del número de fiscales y miembros de las Unidades de Apoyo.

6.2.2 UNIDADES DE APOYO Y UNIDADES ADSCRITAS

Una de las singularidades de la Fiscalía Anticorrupción y, probablemente la que la dota de mayor capacidad investigadora, es la existencia de las Unidades de Apoyo –de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)–, y de las Unidades Adscritas Policiales –Policía Nacional y Guardia Civil–.

Tanto unas como otras continúan cumpliendo sus funciones a plena satisfacción de la Jefatura y de los fiscales integrantes de la plantilla, en definitiva, los principales destinatarios de su trabajo, que se concreta fundamentalmente en los correspondientes informes y tareas de asesoramiento.

Como ya se expuso en Memorias anteriores, sería deseable la creación de nuevas Unidades de Apoyo a la Fiscalía Anticorrupción en diversas materias, entre ellas las contables y financieras, especialidades estas últimas que han ganado importancia cuantitativa y cualitativa en el trabajo de la Fiscalía Anticorrupción.

6.2.2.1 *La Unidad de Apoyo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)*

La Unidad de Apoyo a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, creada por Resolución de la Agencia Tributaria de 8 de enero de 1996, presta, de conformidad con el Convenio de Colaboración, en materia de apoyo al Ministerio Fiscal en la lucha contra los delitos económicos, suscrito el día 27 de diciembre de 1995 por los Ministerios de Justicia e Interior, Economía y Hacienda, y la Agencia Tributaria, asesoramiento en los ámbitos financiero, contable y tributario y, en términos generales, en el ámbito económico.

Actualmente está compuesta por doce personas pertenecientes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, correspondiendo cinco de ellas al cuerpo de Inspectores de Hacienda del Estado desempeñando el cargo de Jefes de Unidad, prestando una de ellas las funciones de Coordinación, y las otras siete pertenecen al cuerpo Técnico de Hacienda como Subjefes de Unidad.

Durante este año y debido a la situación causada por el COVID-19, algunos miembros de la Unidad de Apoyo que comparten despacho han realizado las actuaciones de Informe y de Apoyo a la Fiscalía Especial mediante el uso de medios digitales y el teletrabajo, sin que tal circunstancia alterase su función específica y el tiempo de emisión de los Informes.

6.2.2.2 *La Unidad de Apoyo de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)*

Esta Unidad, integrada en la Fiscalía Especial, como la perteneciente a la AEAT, durante el año 2021 ha pasado de tener ocho funcionarios adscritos a siete, de los cuales tres pertenecen al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado y cuatro al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad.

6.2.2.3 *Unidad Adscrita de la Policía Nacional*

Las funciones de la Unidad, tanto generales como específicas, son las establecidas en la Ley 10/95, de 24 de abril, que modifica la 50/81, de 30 de diciembre, que regula el EOMF, así como las establecidas en el artículo 781 LECrim; los artículos 23 y 28 del Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre la regulación de la Policía Judicial y

la Orden 643 Comunicada de 16 de noviembre de 1995 por la que se adscribe una Unidad de Policía Judicial a la Fiscalía Especial.

La Unidad se integra en la Comisaría General de Policía Judicial, dentro de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEF). En consecuencia, su carácter de Organismo Central le confiere la actuación competencial en todo el territorio nacional coincidiendo así con el mismo ámbito de actuación de la Fiscalía Especial. La Unidad dispone de todo el apoyo operativo de las distintas Unidades y Servicios (centrales y territoriales) de la Dirección General de la Policía, fundamentalmente de la Comisaría General de Policía Judicial y de la UDEF, de la que depende orgánicamente.

La Unidad de Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a esta Fiscalía está compuesta por catorce personas: un Inspector-Jefe, Jefe de la Unidad, dos Inspectoras, jefas de sendos grupos operativos, cuatro subinspectores, dos por grupo, y siete policías de la escala básica en total.

6.2.2.4 *Unidad Adscrita de la Guardia Civil*

Esta Unidad Adscrita de Policía Judicial realiza las funciones propias de apoyo a las necesidades de la Fiscalía Especial y, genéricamente, cuanto se contempla en la Orden Comunicada del Ministerio de Justicia de 16 de noviembre de 1995, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los Estatutos del Ministerio Fiscal y en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La Unidad Adscrita de la Guardia Civil mantiene su sede en Madrid, así como su dependencia orgánica de la Jefatura de Policía Judicial, encontrándose encuadrada en la Unidad Central Operativa (UCO), Unidad específica de Policía Judicial, lo que le permite tener competencia sobre todo el territorio nacional.

Para llevar a cabo las distintas investigaciones, esta Unidad cuenta con el apoyo operativo de todas las Comandancias territoriales de la Guardia Civil y sus Unidades de Policía Judicial, así mismo cuenta con el apoyo de las Unidades Centrales de Criminalística y Policía Judicial.

La composición de la plantilla de esta Unidad Adscrita en cuanto al número de efectivos es de catorce y está configurada por un Comandante, un Capitán, dos Tenientes, dos Suboficiales, dos Cabos y seis Guardias Civiles.

En consecuencia, en el año 2021 la plantilla de la Fiscalía Especial estaba integrada por los siguientes efectivos:

Fiscales (incluido el Fiscal Jefe)	29
Fiscales delegados	18
Fiscales delegados temporales	8
Personal colaborador	32
Unidad de Apoyo de la AEAT	12
Unidad de Apoyo de la IGAE	7
Unidad Adscrita de la Policía Nacional	14
Unidad Adscrita de la Guardia Civil	14
Total	134

6.3 Medios materiales e informáticos

La Fiscalía Anticorrupción mantiene su sede ubicada desde 2011 en un palacete sito en el número 4 de la calle Manuel Silvela de Madrid, cercano a la sede de la Audiencia Nacional. Si bien inicialmente, la rehabilitación y reforma operada en el edificio, adaptaron el mismo a las necesidades de la Fiscalía en ese momento, en la actualidad, la Sede de la Fiscalía Especial Anticorrupción resulta insuficiente para albergar adecuadamente a los distintos departamentos que la componen, así como al personal integrante de los mismos.

El incremento en los últimos años de la actividad desplegada, así como el aumento significativo de la plantilla de la Fiscalía, que ha pasado desde la inauguración de la nueva sede de dieciséis a veintinueve fiscales, al igual que la de miembros pertenecientes a las Unidades de Apoyo y Adscritas, que trabajan y comparten sede con los fiscales en aras al mejor desarrollo de las investigaciones, o del personal auxiliar de la administración que presta en ella sus servicios, ha supuesto un problema para la ubicación de todos ellos, resuelto en parte, aunque de forma poco satisfactoria, mediante la utilización conjunta de algunos despachos por dos fiscales, lo que como ya se decía en las Memorias de los años pasados, quiebra esa inicial y deseable situación en la que cada fiscal disponía de su propio despacho individual.

En cuanto a las Unidades de Apoyo y adscritas, algunos de los miembros de la IGAE ya se ubican fuera de la sede, lo que perjudica la fluidez de ese asesoramiento permanente que constituye, como se ha repetido en tantas ocasiones, buena parte del valor que aportan estas Unidades. En cuanto a la Unidad de Policía Nacional, el incremento de la dotación de sus miembros, tan conveniente, ha reducido aún más el espacio disponible en la planta sótano, con un número de personas en cada dependencia superior al apropiado. Carencias que no son mayores porque la Unidad de la Guardia Civil no está ubicada en la sede de Fiscalía, como sería deseable en una correcta configuración espacial de la Fiscalía.

Por lo que se refiere a los medios materiales e informáticos, la entrada en funcionamiento el 16 de noviembre de 2020 del proyecto de justicia digital FORTUNY ha supuesto un significativo cambio en la modernización tecnológica de la Fiscalía que, con los problemas puntuales que plantea su funcionamiento y ciertos aspectos que se encuentran todavía pendientes de corregir, hay que valorar positivamente.

Durante el mes de julio de 2021 se ha instalado en el registro de la Fiscalía la herramienta de registro GEISER (Gestión Integrada de Servicios de Registro). La aplicación funciona sobre la base de que la

documentación que se recibe y transmite viaja en formato digital, permitiendo el intercambio de registros en forma electrónica con otros organismos conectados a la plataforma SIR, el Sistema de Intercambio de Registros, una infraestructura que posibilita el intercambio de asientos electrónicos de registros entre las Administraciones Públicas de forma segura. Esta implantación permite eliminar o limitar el tránsito de papel entre administraciones, aumentando la eficiencia. Esta herramienta y el ámbito del que se ocupa son ajenos a las comunicaciones de naturaleza procesal que se producen entre el Ministerio Fiscal y los órganos judiciales.

6.4 Actividad de la Fiscalía

6.4.1 ESCRITOS Y DENUNCIAS

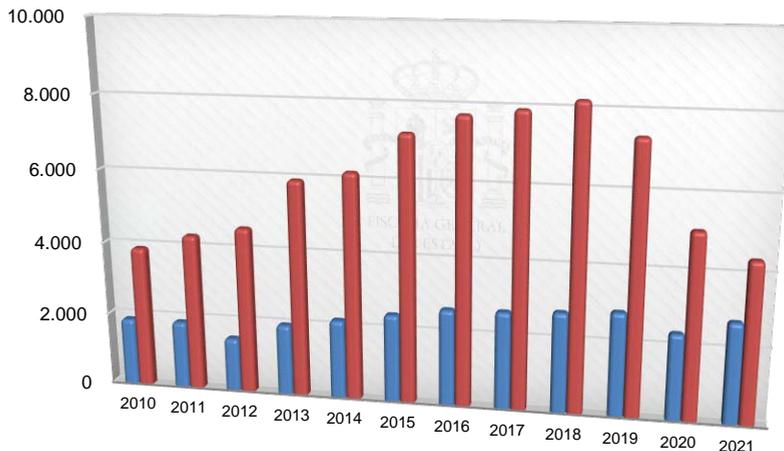
El análisis comparativo de los escritos y denuncias presentados en la Fiscalía respecto del año 2021, arroja los siguientes datos:

- Registros de entrada: 2.735 frente a 2.346 del año 2020.
- Registros de salida: 4.360 en comparación a 5.042 del año 2020.

De estos escritos registrados en la Fiscalía, 1.291 correspondieron a denuncias, frente a las 1.069 del año 2020. Es de resaltar que la mayoría ponían en conocimiento del Ministerio Fiscal hechos que no constituían delito, no se sustentaban en mínimos indicios de actividad criminal, o estaban referidos a eventuales infracciones penales ajenas a la competencia de esta Fiscalía Especial. Tales circunstancias originaron el archivo de la denuncia o su remisión a la Fiscalía competente para su conocimiento.

En todo caso, las cifras expuestas evidencian un ascenso del número de escritos que tuvieron entrada en la Fiscalía Especial durante el año 2021, tal y como se refleja en el siguiente gráfico:

ESCRITOS-DENUNCIAS



	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Entradas	1.849	1.850	1.468	1.940	2.163	2.405	2.633	2.662	2.736	2.828	2.346	2.735
Salidas	3.874	4.288	4.555	5.907	6.168	7.231	7.740	7.911	8.179	7.323	5.042	4.360

6.4.2 DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

Reguladas en el art. 5 EOMF (Ley 50/1981) y en el art. 773.2 LECrim., las Diligencias de Investigación cobran una especial importancia en el caso de la Fiscalía Anticorrupción, toda vez que gran parte de los procedimientos judiciales en los que interviene tienen su origen en investigaciones propias, al socaire del apoyo que le prestan sus trascendentales Unidades de Apoyo y Unidades adscritas.

Pues bien, analizando numéricamente la actividad en este ámbito, resulta que durante el año 2021 se incoaron 40 Diligencias de Investigación frente a las 19 del año 2020. A tal cifra hay que añadir las 27 Diligencias de Investigación que se encontraban en trámite a 31 de diciembre de 2020, lo que implica que durante el 2021 se estuvieron tramitando un total de 67 Diligencias de Investigación.

A lo largo de 2021 se concluyeron 26 Diligencias de Investigación, 2 correspondientes a 2018; 8 correspondientes a 2019; 4 correspondientes a 2020 y 12 de las incoadas en 2021. Por consiguiente, el 31 de diciembre de 2021 quedaban pendientes de tramitación 38 Diligencias de Investigación.

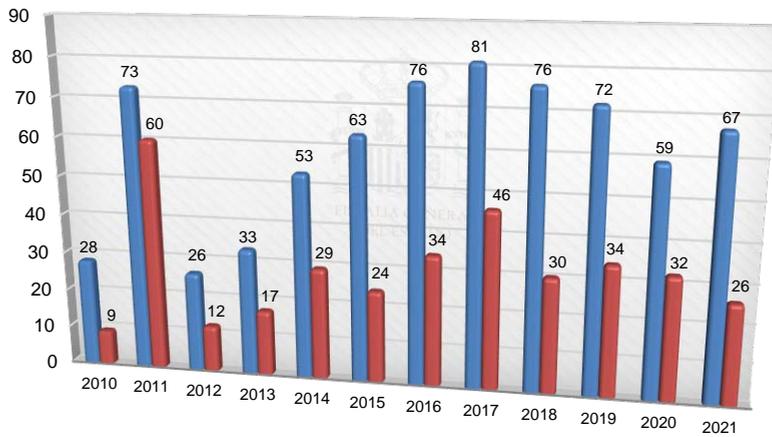
Es de resaltar que, de las 26 Diligencias de Investigación concluidas, en 8 ocasiones el Ministerio Fiscal formuló la correspondiente querrela o denuncia, que dio lugar a los correspondientes procedimientos judiciales en los que esta Fiscalía Especial ha mantenido su competencia. Y en una ocasión se incorporó a una causa judicial ya incoada, y también competencia de esta Fiscalía.

Los datos expuestos tienen su reflejo en los siguientes cuadros:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

	Diligencias anteriores al 31-12-20	Diligencias durante el 2021	Total
En trámite durante 2021	27	40	67
Concluidas	14	12	26
Pendientes al 31-12-2021	10	28	38

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN



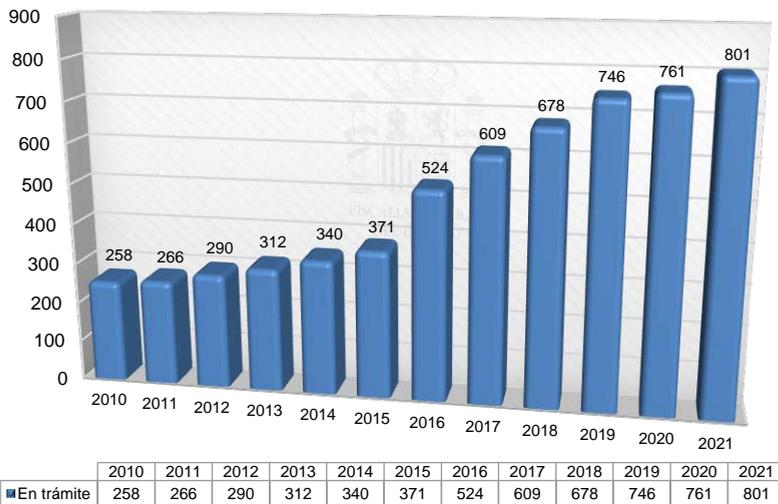
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
■ En trámite	28	73	26	33	53	63	76	81	76	72	59	67
■ Concluidas	9	60	12	17	29	24	34	46	30	34	32	26

6.4.3 PROCEDIMIENTOS PENALES

En cuanto a la concreta actividad de la Fiscalía Especial en el ámbito de los procesos judiciales, es de resaltar que durante el año 2021 esta Fiscalía intervino en 801 procedimientos judiciales frente a los 761 del año 2020, a los 746 del año 2019 o los 678 del año 2018. Durante el año 2021 se incoaron 40 procedimientos penales nuevos.

El siguiente gráfico refleja lo así expuesto:

CAUSAS JUDICIALES EN TRÁMITE



6.4.3.1 *Escritos de acusación*

Durante el año 2021, la Fiscalía Especial formuló 39 escritos de acusación, esto es, 8 menos que los presentados en el año 2020.

Los tipos penales por los que se formuló más frecuentemente una acusación fueron los delitos contra la Hacienda Pública, la Seguridad Social y contrabando (12), los de malversación de caudales públicos (20), los de prevaricación administrativa (24), los de blanqueo de capitales (9), cohecho (9) y societarios.

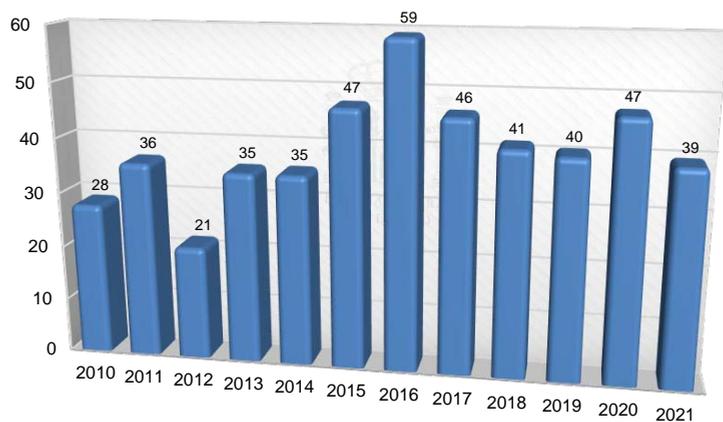
A ellos hay que añadir una serie de delitos conexos que el art. 19.4 EOMF atribuye a esta Fiscalía y que resultan también de su competencia, por lo que fueron igualmente objeto de acusación. Se trata de delitos de falsedad documental (los más numerosos), coacciones, amenazas, robo con fuerza, o contra la salud pública, etc.

Todo lo cual tiene su reflejo en el siguiente cuadro, que recoge los delitos por los que se acusa en los escritos de calificación del Ministerio Fiscal:

Calificaciones	39
Contra la Hacienda Pública, SS y contrabando	12
Prevaricación	24
Abuso o uso indebido información privilegiada	0
Malversación caudales públicos	20
Fraudes y exacciones ilegales	2
Tráfico de influencias	3
Cohecho	9
Negociación prohibida a funcionarios	0
Defraudaciones	0
Insolvencias punibles	4
Societarios	2
Blanqueo de capitales	9
Corrupción en transacciones comerciales internacionales	1
Corrupción en el sector privado	1
Conexos con los anteriores	40
Crimen organizado	2

La evolución anual de los escritos de acusación se expone en el siguiente gráfico:

ESCRITOS DE ACUSACIÓN



	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
■ Escritos	28	36	21	35	35	47	59	46	41	40	47	39

6.4.3.2 Sentencias

Durante el año 2021, se han dictado en primera instancia 22 sentencias, en causas judiciales en las que ha intervenido esta Fiscalía Especial. De ellas 10 han sido condenatorias y 12 fueron absolutorias. Recordemos que en 2020 se dictaron 16 sentencias y 39 en 2019.

6.4.4 ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA EN RELACIÓN CON EL DELITO DE CORRUPCIÓN EN LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

El art. 19.4 ñ) del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal atribuye a esta Fiscalía Especial la intervención en las diligencias de investigación y en los procedimientos judiciales seguidos por los delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales siempre que se trate de supuestos de especial trascendencia apreciada por el/la Fiscal General del Estado. Este delito, tras la reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, se encuentra actualmente regulado en el art. 286 ter CP como una modalidad de *corrupción en los negocios*, sin perjuicio de las situaciones concursales resultantes de la aplicación de los arts. 424 y 427 CP. La vida de este delito ha resultado accidentada, pues fue introducido en el Código Penal como art. 445 bis mediante la Ley Orgánica 3/2000, de 11 de enero, y sometido a sucesivas reformas operadas por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, y la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, habiéndose considerado históricamente un delito contra la Administración Pública hasta su reubicación actual entre los delitos contra el mercado. Su naturaleza transnacional justificó también la reforma operada en la LOPJ mediante la Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, relativa a la justicia universal, en virtud de la cual se atribuyó a la jurisdicción española competencia para la persecución extraterritorial de este delito bajo determinadas condiciones recogidas en el art. 23.4 n) LOPJ.

Todas estas modificaciones obedecen al afán del legislador por cumplir con los compromisos internacionales adquiridos por España tras la ratificación del *Convenio de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales hecho en París el 17 de diciembre de 1997* (BOE de 22 de febrero de 2002), instrumento elaborado en el ámbito de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de la que España es miembro. El convenio, ratificado hasta el presente por 44 países, compele a los Estados Parte a perseguir el cohecho

activo cometido en el ámbito de las transacciones económicas internacionales por considerar que se trata de una práctica intolerable que ataca la libre competencia en el comercio internacional. La OCDE completó ese convenio con una Recomendación de 26 de noviembre de 2009, que ha sido reformada recientemente por otra de 26 de noviembre de 2021. Ese mismo compromiso deriva igualmente de la ratificación por España el 9 de junio de 2006 de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003* (BOE de 19 de julio de 2006).

A fin de comprobar el grado de implementación y cumplimiento del Convenio de París de 1997 la OCDE lleva a cabo periódicamente evaluaciones de los Estados Parte mediante procedimientos de *peer review* en el seno del grupo de trabajo conocido como *Working Group on Bribery* (WGB). España ha sido ya objeto de tres evaluaciones que se desarrollaron en los años 2000, 2006 y 2012. En el mes de abril de 2021 dio comienzo la cuarta evaluación, que habrá de extenderse todavía durante varios meses dentro de un calendario accidentado marcado por la incidencia de la pandemia del COVID-19.

La Fiscalía Especial no ha sido nunca ajena a todos estos avatares, no solo porque ha dirigido varias investigaciones al respecto amparadas por el art. 19.4 ñ) EOMF, sino porque, además, ha cooperado a visualizar el compromiso de la jurisdicción española mediante su participación activa en las sesiones del WGB celebradas trimestralmente en la sede de la OCDE y ha desempeñado un relevante papel en los procesos de evaluación, en los que se ha destacado como interlocutora cualificada a requerimiento de los propios evaluadores.

Respecto del delito de corrupción en las transacciones comerciales internacionales, entre los años 2014 y 2021 se han incoado por la Fiscalía Especial un total de 40 diligencias de investigación, de las cuales 18 han sido archivadas y nueve han sido judicializadas, por lo que a 31 de diciembre de 2021 siguen su curso en la Fiscalía 13 diligencias de investigación. Además, existen otras 4 diligencias previas que tienen su origen en otras actuaciones judiciales. De los 9 procedimientos judicializados, uno resultó archivado y otro concluyó por sentencia de 23 de febrero de 2017. Hasta el presente la Fiscalía Especial ha formulado acusaciones por este delito contra 37 personas físicas y 13 personas jurídicas, encontrándose varios procedimientos judiciales pendientes de que se señalen las sesiones del juicio oral.

Sin duda, la gran dificultad para investigar este delito radica en su carácter transnacional, pues, si bien en la gran mayoría de los casos los pagos a los funcionarios públicos extranjeros se realizan desde la matriz española o bajo su dominio, es frecuente recurrir para ello a

intermediarios locales y a complejos circuitos financieros no siempre al alcance de la jurisdicción española. De ahí que sea necesario acudir al auxilio judicial internacional, recurso que no siempre es atendido con la satisfacción esperada, especialmente cuando la colaboración se solicita a un Estado en el que el funcionario público implicado ejerce un cargo tan elevado que le permite interferir en la cumplimentación de la propia solicitud de cooperación.

Así, en las investigaciones seguidas por este delito entre los años 2014 a 2021 se emitieron un total de 152 solicitudes de asistencia judicial, 94 de ellas a Estados Parte de la Convención de París de 1997 (Luxemburgo, Portugal, Suiza, Reino Unido, Irlanda, Países Bajos, Irlanda, Brasil, Chile, EEUU, México, Argentina, Perú, Costa Rica y Alemania) y 58 a terceros Estados o territorios (Gibraltar, Guinea Ecuatorial, Angola, China, Marruecos, Emiratos Árabes Unidos, Isla de Man, Camerún, Bahamas, Singapur y Liechtenstein). A 31 de diciembre de 2021 se encontraban sin cumplimentar 39 de esas solicitudes, 36 de las cuales corresponden a países que no son parte de la Convención.

De todas estas investigaciones, 10 se incoaron en el año 2021 a raíz de la información proporcionada por el SEPBLAC (2), por el WGB de la OCDE (7) o por otro país a través de una solicitud de asistencia judicial (1). En el curso de esas investigaciones se emitieron comisiones rogatorias a Guatemala, Arabia Saudí, Isla de Man, Perú y Chile.

6.4.5 LA RELACIÓN CON LA FISCALÍA EUROPEA

La Fiscalía Europea entró en funcionamiento el 1 de junio de 2021. Por Decreto de la Fiscal General del Estado de 14 de julio de 2021 se acordó delegar como canal de comunicación en los términos establecidos en el *artículo 13 de la LO 9/21, de 1 de julio, en aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea*, al Fiscal Jefe de la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada.

De la totalidad de expedientes puestos en conocimiento de la Fiscalía Especial, en virtud de lo dispuesto en el referido Decreto cabe destacar los siguientes datos:

Expedientes en los que la Fiscalía Europea ha dictado Decreto de incoación de procedimiento de investigación por ejercicio del derecho de avocación:

EJERCICIO DERECHO DE AVOCACIÓN

FEU núm.	Resolución	Fecha	Relativo	Delito	Procedimiento de garantías fiscalía europea
15	Decreto	04/08/21	DP 37/21 JCI 4 ¹	Fraude de Autoridad o funcionario	GFE 3/21 JCI 4
56	Decreto	18/11/21	DP 56/20 JCI 3	Defraudación Tributaria	
81	Decreto	25/10/21	Diligencias de Investigación núm. 14/21 de la Fiscalía Sup. País Vasco	Defraudación Tributaria	
82	Decreto	19/11/21	DP 583/21 Jdo. Instrucc. 11 Sevilla	Fraude de Subvenciones	
93	Decreto	28/12/21	DP 558/2020 Jdo. Instrucc. 4 Alzira (Valencia)	Defraudación Tributaria	
Total 5					

¹ Las Diligencias Previas núm. 37/21 del JCI núm. 4 fueron anteriormente competencia de la Fiscalía Anticorrupción.

Expedientes en los que la Fiscalía Europea ha dictado Decreto de no ejercicio del derecho de avocación, en relación con denuncias, causas judiciales y diligencias de investigación:

NO EJERCICIO DERECHO DE AVOCACIÓN

Resolución	Relativo	Delitos	Núm. expedientes Total
Decreto.	<ul style="list-style-type: none"> - Causas Judiciales. - Denuncias. - Diligencias de Investigación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cohecho (1). - Contra la Hacienda Pública (1). - Contrabando, Blanqueo de Capitales y pertenencia a organización criminal (1). - Defraudación Tributaria (7). - Falta Defraudación Presupuesto UE (1). - Fraude de Subvenciones (15). - Sin Especificar (1). 	28

Expedientes en los que la Fiscalía Anticorrupción ha cursado la petición de información requerida por la Fiscalía Europea, a Fiscalías Superiores, Provinciales y de Área, en relación con denuncias, causas judiciales y diligencias de investigación:

PETICIONES DE INFORMACIÓN CURSADAS

Resolución	Relativo a:	Núm. expedientes Total
Oficio.	<ul style="list-style-type: none"> – Causas Judiciales (1). – Denuncias (4). – Diligencias de Investigación (10). 	15

Expedientes en los que la Fiscalía Europea ha dictado Decreto en el que se acuerda iniciar la investigación, en relación con denuncias, causas judiciales y diligencias de investigación:

INICIO DE INVESTIGACIÓN

FEU Núm.	Resolución	Relativo a:	Delitos	Procedimiento de garantías fiscalía europea	Núm. expedientes Total
2	Decreto.	– Denuncia OLAF.	– Fraude de Subvenciones.	GFE 2/21 JCI 4	2
14	Decreto.	– Denuncia.	– Fraude de Subvenciones.		

Expedientes en los que la Fiscalía Europea ha dictado Decreto en el que se acuerda no asumir la competencia y la remisión de la denuncia a la Fiscalía General del Estado para su valoración (tramitado por la Fiscalía Anticorrupción):

NO ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA

Resolución	Relativo a:	Trámite	Fiscalía	Núm. expedientes Total
Decreto.	- Denuncias.	- Archivo (13). - Remisión Fiscalía territorialmente competente (11).	F. ^a Prov. Madrid (3), F. ^a Área Algeciras (1), F. ^a Prov. Almería (1), F. ^a Prov. Badajoz (1), F. ^a Prov. Cádiz (1), F. ^a Sup. Aragón (2), F. ^a Sup. Canarias (1), F. ^a Tribunal Supremo (1),	24

Expedientes en los que la Fiscalía Europea ha dictado Decreto en el que se acuerda no iniciar la investigación y archivo:

NO INICIAR LA INVESTIGACIÓN Y ARCHIVO

Resolución	Relativo a:	Trámite	Núm. expedientes Total
Decreto.	- Denuncias.	- Archivo (13). - Remisión denuncias a la F. Anticorrup. (3)	16

6.4.6 COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

Entre las funciones del Ministerio Fiscal se encuentra la de «*Promover o, en su caso, prestar el auxilio judicial internacional previsto en las leyes, tratados y convenios internacionales*» (art. 3.15 EOMF).

Tal función resulta de una notable importancia en el ámbito de delitos que son competencia de esta Fiscalía (artículo 19.4 EOMF), dado el marco de delincuencia económica transnacional que nos ocupa, por cuanto una gran parte de las conductas ilícitas que se investigan tienen conexión, directa o indirecta, con territorios fuera de nuestras fronteras. Precisamente ese marco internacional es frecuentemente buscado de propósito por los delincuentes económicos para conseguir la impunidad de su comportamiento.

6.4.6.1 *Asistencia Judicial Pasiva*

– Comisiones Rogatorias.

A diferencia de los años anteriores, en 2021 fue bastante similar la asistencia judicial prestada en el ámbito europeo y en el extra europeo. Las comisiones rogatorias –pasivas y activas– han aumentado considerablemente. En concreto, se han tramitado 22 comisiones rogatorias pasivas procedentes de Armenia, Perú (5), Brasil, Suiza, Argelia (3), Angola, Andorra, Ucrania, Ecuador (2), Panamá (4), Argelia (3), Azerbayan y Argentina. La mayoría de estas comisiones rogatorias se recibieron a través de la autoridad central, siendo excepcional la vía de remisión directa.

Estas solicitudes se refieren a investigaciones sobre delitos contra la Administración Pública como malversación de caudales públicos (5); cohecho (7); tráfico de influencias (2); fraude a la Administración, prevaricación (3) y negociaciones prohibidas a funcionarios (2); blanqueo de capitales (13); delito fiscal, organización criminal (3), estafa, falsificación de documentos (5); extorsión y estafa procesal.

– Órdenes Europeas de Investigación (OEI)

Durante el año 2021 se recibieron 25 órdenes europeas de investigación, mediante comunicación directa la mayoría y excepcionalmente a través de Eurojust, procedentes de Francia, Rumanía (3), Portugal (5), Países Bajos, Bélgica (2), Lituania, Italia (5), Bulgaria (4), Estonia, Grecia y Letonia.

Dicha asistencia fue recabada en el curso de investigaciones relacionadas con corrupción de funcionarios públicos (4); por delitos de tráfico de influencias; malversación; cohecho; blanqueo de capitales (7); cohecho de funcionarios extranjeros; falsedad documental (3); organización delictiva (6); fraude a los intereses financieros de la Unión Europea (5); estafa (2); delitos relativos al mercado y a los consumidores; fraude carrusel de productos petrolíferos u otros delitos fiscales (4) y corrupción en los negocios.

Las diligencias interesadas han tenido por objeto, principalmente, información e investigación patrimonial y declaraciones testificales y de investigados, bien presenciales bien virtuales. Entre las órdenes europeas de investigación recibidas, hubo solicitudes relativas a procedimientos por la compraventa de productos con ocasión del COVID-19 (así, Lituania, por adquisición de test por parte del gobierno) y se recibió una de Bélgica relativa a hechos y personas con tal vinculación con España que determinó la incoación de Diligencias

de Investigación y se hicieron importantes intentos de comunicación directa de cara a canalizar una eventual práctica de diligencias coordinada para satisfacción, tanto del procedimiento belga como del español. Dicha comunicación continuaba al finalizar 2021.

De todas las órdenes europeas de investigación, 11 se cumplimentaron en el mismo 2021, en 8 se acordó su inhibición a otras Fiscalías y 6 estaban en trámite al terminar el año.

6.4.6.2 *Asistencia Judicial Activa*

En lo que respecta a las comisiones rogatorias emitidas por esta Fiscalía destaca la remitida a las autoridades de Arabia Saudí, muy relevante, tanto por la necesidad de contar con dicha asistencia para poder avanzar en las Diligencias españolas, como por su eventual vinculación con otras relevantes Diligencias tramitadas en la Fiscalía del Tribunal Supremo con la intervención de esta Jefatura.

También se emitieron órdenes europeas de investigación activas, por ejemplo, la dirigida a las autoridades de Bélgica en el marco de una investigación incoada en Fiscalía por delitos de corrupción, falsedad y delito fiscal.

Varias de las solicitudes de asistencia emitidas desde Fiscalía se encuentran pendientes de cumplimentación.

Junto a las solicitudes de asistencia emitidas por el Ministerio Fiscal debe destacarse que, en los procesos judiciales despachados por la Fiscalía Especial, se han emitido y ejecutado en 2021 numerosas comisiones rogatorias y órdenes europeas de investigación con intervención activa del Ministerio Público.

6.4.6.3 *Asistencias de los puntos de contactos de las Redes de Cooperación Internacional*

Con el objetivo de que las solicitudes de asistencia lleguen a buen fin, los fiscales delegados de cooperación prestaron durante todo el año 2021 numerosas asistencias para la correcta cumplimentación de comisiones rogatorias y órdenes europeas de investigación, activas y pasivas.

En particular se mantuvieron contactos y se prestó colaboración respecto de Alemania (5), Italia (2), Arabia Saudí, Rusia, Andorra (2), Curaçao, Polonia (3), Bolivia, Suiza y Estonia (2).

6.4.6.4 *Otras actividades de colaboración con países e instituciones*

La situación provocada por la COVID-19 alteró sustancialmente la forma de trabajo de esta Fiscalía y uno de los ámbitos que más se vio afectado fue el de las actividades de colaboración con otros países e instituciones, pues inicialmente conllevó una paralización de todas ellas, salvo en casos urgentes. Paulatinamente se reanudaron gracias al uso de la tecnología, que permitió practicarlas de manera virtual.

Esta situación se ha mantenido en 2021, consolidándose la vía virtual como canal de envío y recepción de solicitudes, así como de celebración de reuniones y seminarios. En el segundo semestre se retomó la actividad presencial, que se detecta como insustituible para objetivos como el de fortalecer vínculos entre autoridades judiciales de distintos países. Sin perjuicio de la eficiencia de tiempo y ahorro de costes que ofrece la actividad virtual, la presencialidad permite cumplir mejor con el objetivo de formación, en general, por la mayor facilidad que ofrece para captar la atención y fomentar la participación.

Entre las actividades de colaboración, cabe citar:

- Participación en el programa El PACCTO: Asesoría para especialización en delincuencia organizada en Costa Rica. «Soborno transnacional y lavado de activos en Costa Rica». Proyecto FIIAPP. Marzo 2021.

- Participación en una misión en Mozambique para la implantación de un sistema de lucha contra la Corrupción en dicho país. Diagnóstico del sistema jurídico mozambiqueño en materia de lucha contra la corrupción, con el objeto de realizar una evaluación del riesgo con enfoque de género. La evaluación se realizó utilizando el sistema GRECO de preguntas y cuestionarios. Programa financiado por la Unión Europea y gestionado por AECID Y FIIAPP en colaboración con el CGPJ y la Fiscalía General del Estado. 15 días, marzo 2021.

- Como representantes de la Fiscalía Anticorrupción en la Red de Fiscales Iberoamericanos en la lucha contra la corrupción, participación en el Evento Paralelo a la Sesión de Naciones Unidas sobre la Corrupción: panel sobre el intercambio de experiencia sobre modelos de unidades especializadas anticorrupción de las fiscalías iberoamericanas. El 2 de junio de 2021.

- Participación en la reunión Plenaria de la Red de Procuradores Iberoamericanos contra la Corrupción. El 29 de junio de 2021.

- Intercambio bilateral entre la Fiscalía Anticorrupción y la Fiscalía Antimafia y antiterrorista italiana. Red Judicial Europea. Desarro-

llado en Roma del 27 de septiembre al 1 de octubre de 2021, que tuvo su continuación en Madrid del 18 al 22 de octubre del mismo año.

- Segundo Encuentro franco-español sobre la lucha contra la delincuencia económica organizada. París, 25 de octubre de 2021.

- Reuniones del proyecto AGORA como espacio virtual de debate en la Red de Fiscales contra la Corrupción en colaboración con Euro-Social. Septiembre y noviembre de 2021.

- Participación en la Visita de Estudios a las Instituciones Europeas organizada por la Red Judicial Europea. Bruselas, noviembre 2021.

- Participación como experto en la actividad *Fight against organised crime in Albania through criminal and financial investigation* (EU4FOCAL), financiado por la Unión Europea y coordinado por FIIAPP, concretamente en la elaboración de «Un manual de referencia actualizado con la información existente en lavado de dinero y recuperación de activos». Noviembre 2021-2022.

- Participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales organizado por la Red Judicial Europea, consistente en una estancia en la *Judicial Academy* de Croacia, del 22 de noviembre al 3 de diciembre de 2021 para conocer la organización de los Tribunales y de la Fiscalía de aquel país y la aplicación de su procedimiento penal.

- Participación como experto en la elaboración de la guía práctica sobre instrumentos internacionales en la lucha contra la delincuencia transnacional: los Convenios de Naciones Unidas contra la corrupción (Nueva York), el crimen organizado (Palermo) y el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Viena) y organización de una actividad formativa especializada en el proyecto «Cooperación en investigación criminal en Centroamérica para combatir la delincuencia y el tráfico de drogas a nivel internacional» I-CRIME - LA/2017/39066 en el seno de la organización internacional SICA.

- Estancia semanal de un fiscal de Andorra en la Fiscalía. Noviembre 2021.

- Jornadas de Cooperación Internacional organizadas por la Fiscalía General del Estado. Diciembre 2021.

- Asistencia a reuniones periódicas en el Proyecto I-CAN de Interpol en la condición de punto de contacto judicial focal.

- Participación del Punto de Contacto Nacional Anticorrupción de la Unión Europea en la actividad del Servicio Nacional de Coordinación de Eurojust.

- Participación en reuniones de coordinación en Eurojust.

- Participación en las labores preparatorias de informes respecto de normas del ámbito de la cooperación internacional.

6.4.6.5 Conferencia, ponencias y actividades de formación de ámbito internacional

Los fiscales de esta Fiscalía han participado en los cursos y conferencias que seguidamente se mencionan:

- Dirección y ponencia en el curso sobre orden europea de investigación, embargo y decomiso europeos. CEJ. Madrid, enero 2021.
- Clase sobre «La cooperación internacional en el ámbito de la corrupción», en el curso «Delincuencia Económica: corrupción». Policía Nacional. Madrid, febrero 2021.
- Ponencia sobre «La cooperación de la Fiscalía española con OLAF y con la Fiscalía Europea», en el seminario «Cooperation Agreements and Training on Objectives and New Experiences» (*C. A. T. O. N. E Project*), organizado por la Corte dei Conti italiana. 25 a 28 de mayo de 2021.
- Dirección y ponencias «Recuperación de activos procedentes de delitos competencia de la Fiscalía Europea» y «Caso práctico: Fraude contra los presupuestos de la Unión Europea» en el Curso sobre el Fiscal Europeo, organizado por el CEJ del 24 al 31 de mayo de 2021.
- Designación como experto del Programa de FIAPP para el «Taller sobre investigación y juzgamiento de delitos de corrupción vinculados al crimen organizado nacional y transnacional en Perú». 28 de junio a 2 de julio de 2021.
- Ponencia «Russian Speaking OCGs (Organised Crime Groups)» en las jornadas sobre «La lucha contra el crimen organizado de alto nivel y crímenes de estilo mafioso. Retos para las Fuerzas del Orden y los fiscales». Dirección General Antimafia de la República de Italia, Europol y @ONNET. Palermo (Italia), 7 de septiembre de 2021.
- Asistencia a la conferencia internacional «Facilitando el intercambio de buenas prácticas entre autoridades de la Unión Europea en el manejo de casos complejos de fraude de fondos europeos». Bucarest, 18 y 19 de noviembre 2021.
- Ponencia sobre «Cooperación internacional en el campo de la recuperación de activos: herramientas e instrumentos», en el seminario «Delitos económicos: Recuperación de activos y decomiso en la Unión Europea», organizado por la Red Judicial Europea en el marco del programa Criminal Justice, celebrado *online* los días 27 y 28 de mayo de 2021, y en Leipzig (Alemania) los días 18 y 19 de noviembre de 2021.

- Ponencia en el curso sobre «Orden Europea de Investigación y Resolución de Embargo». CEJ, 27 al 29 de noviembre de 2021.
- Ponencia en el Máster de Práctica Jurídica del despacho Granda Asociados con el título: «Introducción a la cooperación jurídica internacional». 15 de diciembre de 2021.
- Tutoría en el curso de cooperación jurídica internacional del CEJ en relación con los instrumentos de reconocimientos mutuo de libertad vigilada, sanciones pecuniarias, embargo y decomiso europeos.

6.4.6.6 *Visita de personalidades y delegaciones extranjeras a la Fiscalía Especial*

Las visitas a la Fiscalía Especial de personalidades y delegaciones extranjeras, compuestas por autoridades judiciales y fiscales, son muy frecuentes, dado el interés que fuera de nuestro país despierta el modelo de la Fiscalía Anticorrupción, elogiado por relevantes organismos internacionales implicados en la lucha contra la corrupción (OCDE, GRECO, GAFI, Transparencia Internacional...) sirviendo de modelo para otras Fiscalías Anticorrupción algunas nacidas al amparo de distintos proyectos de hermanamiento con otros países (*twinning projects*) financiados por la Comisión Europea. Por ello la Fiscalía contra Corrupción y la Criminalidad Organizada participa –en ocasiones las lidera– en visitas internacionales que recibe la Fiscalía española.

Sin embargo, como ya sucedió a lo largo del año 2020, nuevamente han sido restringidas las visitas debido a la evolución de la pandemia COVID-19:

- El 5 de octubre, reunión con Dña. Mercedes de Freitas y D. José Ugaz de *Transparencia Internacional*.
- El 18 de octubre, reunión con una delegación de Fiscales italianos.
- El 9 de diciembre, visita del Excmo. Sr. D. Alfons Alberca, Fiscal General de Andorra.

6.5 Principales causas en las que interviene la Fiscalía Especial

Sin pretensión de exhaustividad y como mera referencia a algunos de los procedimientos más destacados tramitados en 2021 cabe mencionar los siguientes, que aparecen clasificados en los tres grandes ámbitos de actuación de la Fiscalía.

6.5.1 RELACIONADAS CON LA DELINCUENCIA ECONÓMICA

– *Sumario 3/2013 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 (Fórum Filatélico).*

La sentencia 23/2018, de 13 de julio, dictada por la Sección Primera de la Audiencia Nacional por la que fueron condenadas 20 personas, fijándose una responsabilidad civil por importe de 3.707.127.583 € y unas penas máximas para el presidente de Fórum Filatélico de 12 años y 4 meses de prisión, fue confirmada parcialmente por STS n.º 688/2019, de 4 de marzo de 2020. Con motivo de estas condenas se ha declarado en firme el decomiso de 31 fincas radicadas en varias localidades españolas, así como un total de 6.014.420 €, 24.000 CHF y el saldo obrante en otras 8 cuentas bancarias.

La ejecución de la sentencia (ejecutoria n.º 33/20) en algunos aspectos resulta particularmente laboriosa y ha exigido una dedicación permanente del Ministerio Fiscal a lo largo de todo el año 2021.

– *Sumario 2/2013 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1 (Afinosa).*

La ejecutoria (n.º 100/17) sigue su normal tramitación con las incidencias propias de la complejidad de la causa de la que trae origen, evacuándose continuamente informes por el Ministerio Fiscal. En ella se ejecutan los pronunciamientos penales y civiles contenidos en la sentencia 22/2016, de 27 de julio, confirmada por la STS 749/2017, de 21 de noviembre de 2017.

– *Diligencias Previas 90/2010, del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 (SGAE).*

Este procedimiento tiene su origen en las Diligencias de Investigación n.º 4/2009, relativas a las posibles irregularidades que pudieran haberse llevado a cabo en el seno de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) mediante la creación y actuación de un grupo de sociedades que estarían regidas por personas con puestos de responsabilidad en la propia SGAE y cuyas relaciones negociales entre ellas y

con la SGAE se cuestionan, atendidos los fines que el ordenamiento prevé para tal sociedad de gestión. Formadas piezas separadas, en la denominada «pieza principal» se formuló el 20 de septiembre de 2107 escrito de calificación. Se dirigió la acusación contra 11 personas, por delitos de apropiación indebida, con alternativa de administración desleal, ambos continuados; falsedad continuada en documento mercantil y asociación ilícita. El total del perjuicio causado a la SGAE por una estructura creada y consentida durante unos quince años, habría ascendido a 47.606.746,46 €. Se ha celebrado el juicio oral ante la Sección 2.ª de la Audiencia Nacional durante los meses de septiembre a diciembre del año 2020, que ha dictado una sentencia absolutoria el 17 de marzo de 2021.

La pieza separada «Informe MF 3085» (ARTERIA) ha tenido por objeto la investigación de la llamada red ARTERIA (a raíz de denuncia del que fue arquitecto de la SGAE durante más de 20 años). Formulado escrito de calificación el 11 de diciembre de 2019, en el cual se solicitaba para el único acusado y principal dirigente de la SGAE, la pena de cuatro años de prisión por delito de administración fraudulenta, así como una indemnización cercana a los treinta millones de euros como perjuicio ocasionado a la SGAE como consecuencia de la adquisición por esta entidad de gestión –a través de la «Fundación Autor»– de los teatros Lope de Vega y Coliseum, más ciertas fincas anejas, el 18 de diciembre de 2019 se dictó auto de apertura de juicio oral ante el Juzgado Central de lo Penal. El juicio se celebró durante todo el mes de febrero de 2021 en el Juzgado Central de lo Penal y concluyó con sentencia absolutoria el 5 de marzo de 2021, confirmada parcialmente en lo esencial por Sentencia de la Sala de 13 de octubre de 2021, que revoca únicamente para afirmar la no prescripción de los hechos y la concurrencia del requisito de perseguibilidad en contra de lo que sostenía el Juez de lo Penal.

– *Diligencias Previas 112/2011, del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 (Nueva Rumasa).*

El procedimiento se sigue por delitos de estafa, alzamiento de bienes, delito contra la Hacienda Pública y blanqueo de capitales. En fecha 23 de febrero de 2017 se formuló el escrito de acusación por el Ministerio Fiscal y el 28 de abril de 2017 se dictó auto de apertura del juicio oral. El procedimiento se encuentra elevado a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, y casi cinco años después de haberse acordado la apertura del juicio oral, se ha señalado el inicio de las sesiones del juicio oral para el mes de octubre de 2022.

– *Diligencias Previas 77/2012 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3 (pieza separada CAM: operaciones con Valfensal, S. L.)*

Querrela de la Fundación CAM por apropiación indebida, administración desleal, contra el Director general de la CAM, el Director general de empresas de la CAM y contra los empresarios del Grupo Mar Comfort Hoteles, en relación a operaciones realizadas por la sociedad TIP, Tenedora de Inversiones y Participaciones S. L., participada el 100% por la CAM, con sociedades pertenecientes al grupo Valfensal. Celebrado el juicio oral, durante el mes de octubre de 2020, se dictó sentencia el 15 de diciembre del mismo año, condenatoria para todos los acusados. Las defensas han recurrido en casación, actualmente pendiente de resolución.

– *Diligencias Previas 76/2012 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1 (Banco de Valencia).*

Estas diligencias se incoaron con motivo de la denuncia interpuesta por el FROB contra, entre otros, el Consejero Delegado del Banco de Valencia por la posible comisión de diversos delitos societarios.

Por auto de 27 de junio de 2012 se requirió de inhibición al Juzgado de Instrucción n.º 3 de Valencia respecto de las DP 773/12 que se siguen por querrela presentada por algunos accionistas de la entidad Banco de Valencia contra miembros del Consejo de Administración.

Tras la práctica de las diligencias de instrucción necesarias, el 27 de febrero de 2018 se presentó escrito de calificación por un delito de administración desleal. El Juzgado dictó auto de apertura de juicio oral el 22 de octubre de 2018.

De este procedimiento se han desgajado las DP 33/13; 39/13; 45/13 y 46/13. En estas últimas se dictó auto de PA el 19 de febrero de 2018 y fue presentado escrito de acusación el 23 de febrero de 2018.

Se celebró el juicio entre los meses de noviembre y diciembre de 2021, en el Juzgado de lo Penal de la Audiencia Nacional, dictándose sentencia absolutoria con fecha de 14 de diciembre de 21. Actualmente, pendiente de la resolución del recurso de casación.

– *Diligencias Previas 31/2013 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5.*

Seguidas por presuntos delitos de falseamiento de cuentas anuales y otra información económica o contable de los arts. 290 y 282 bis CP, estafa de los arts. 248 y 250 CP y utilización de información relevante

del art. 285 CP, contra algunos miembros del consejo de administración y otros cargos ejecutivos de la entidad Pescanova, SA.

La instrucción de la causa concluyó el 06 de junio de 2017. El Ministerio Fiscal formuló escrito de acusación en fecha 23 de abril de 2018 contra 19 personas físicas y 7 personas jurídicas, habiéndose dictado auto de apertura de juicio oral de 11 de junio de 2018. Interesa destacar que el 2 de diciembre de 2019 se celebró el juicio oral, recayendo sentencia núm. 14/2020, de 6 de octubre, de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que condenó a 7 personas físicas y 1 persona jurídica con penas que van desde los seis meses a los seis años de prisión, por delitos de falseamiento de cuentas anuales y otra información económica o contable, falsedad en documento mercantil, estafa y utilización de información relevante. Dicha sentencia no es firme por haberse recurrido en casación. Con motivo de estas condenas se acordó el decomiso –todavía no firme– de 4.651.000 €. Las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2021 han ido referidas exclusivamente a resolver incidencias derivadas de la ejecución de las medidas cautelares acordadas durante la instrucción.

– *Diligencias Previas 65/2013 del Juzgado Central n.º 1 (Banco de Valencia).*

Iniciadas en virtud de querrela de una asociación de inversores, APABANKVAL por falsedad documental y administración desleal en relación con las cuentas de Banco de Valencia del ejercicio 2010 contra los miembros del Consejo de Administración del Banco, el auditor y la sociedad auditora Deloitte.

Tras la práctica de las oportunas diligencias, finalmente, se presentó en enero de 2020 escrito de conclusiones provisionales. En cuanto a la responsabilidad civil subsidiaria se ha dirigido contra las entidades con representación en el Consejo de Administración de Banco de Valencia, BANCAJA y su Fundación, y contra BFA y BANKIA. En enero de 2022 se amplía la imputación como responsable civil subsidiario contra CAIXABANK SA, como sucesora de BANKIA SA tras la fusión por absorción.

– *Diligencias Previas 118/2013 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3 (Bancaja, Grand Coral).*

Entre 2005 y 2009, Bancaja y su filial Banco de Valencia, realizaron, a través su sociedad inmobiliaria Bancaja Habitat y del propio Banco de Valencia una serie de inversiones en el Caribe, concretamente en México. De toda la operativa descrita en el informe de PwC,

destacan tres operaciones muy significativas y que implican la comisión de un delito de apropiación indebida.

Se presentó escrito de acusación el 26 de septiembre de 2018 por delito de apropiación indebida y blanqueo de capitales contra 48 acusados. Los hechos vienen referidos a la Operación Grand Coral en la que resultó perjudicada Bancaja y Banco de Valencia, solicitándose una indemnización de 178.283.103 € a favor de las sucesoras de estas entidades bancarias. Dictándose auto de apertura de juicio oral el 8 de noviembre de 2018, dicho auto quedó anulado de resultas de un recurso ante la Sala y el Ministerio Fiscal volvió a calificar en nuevo escrito de conclusiones provisionales de fecha 28 de febrero de 2019, lo que motivó el auto de 11 de abril de 2019, que acordó la apertura del juicio oral. Actualmente, se encuentra pendiente de señalamiento.

– *Diligencias Previas 45/2019, del Juzgado Central de Instrucción n.º 6.*

En 2020 se dio por concluida la fase de instrucción, dirigiéndose la acusación contra el anterior CEO y 4 personas directivas inmediatamente dependientes de aquel, por un delito continuado de falsedad de cuentas anuales de la mercantil DIA, S. A

– *Diligencias Previas 2310/2015 del Juzgado de Instrucción n.º 31 de Madrid.*

Tiene su origen en una denuncia formulada por el Ministerio Fiscal, contra el exPresidente de Caja Madrid y Bankia y su asesor fiscal por delitos contra la Hacienda Pública, alzamiento de bienes, blanqueo de capitales y corrupción privada.

El 18 de marzo de 2021, se presentó el escrito de acusación por delitos de blanqueo, contra la Hacienda Pública y corrupción en los negocios, en este procedimiento hay tres personas jurídicas en condición de acusadas.

– *Diligencias Previas 31/2016 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6 (Vitaldent).*

Procedentes de las Diligencias Previas núm. 606/2015, del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Majadahonda, traen su origen de las Diligencias de Investigación n.º 13/2013 de esta Fiscalía Especial. Por auto de 22 de marzo de 2016, el Juzgado Central de Instrucción n.º 6 incoó las presentes Diligencias Previas por delitos de blanqueo de capitales, falsedad, estafa, fraude fiscal y otros en el seno de una organización perfectamente estructurada, lo que determinó la detención de los investigados, entradas y registros y adopción de medidas cautela-

res personales y reales. Se investiga la trama económica de Vitaldent, con relación a un posible delito de insolvencia punible y blanqueo de capitales mediante contacto con la «mafia» siciliana.

Se promovió la administración judicial del grupo empresarial Vitaldent para, posteriormente, venderlo al fondo de inversión JB, permitiendo la continuidad del negocio y los puestos de trabajo.

La causa se halla pendiente de que por el instructor se dicte el correspondiente auto de transformación conforme al artículo 779.4.º LECrim.

– *Diligencias Previas 30/2017 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2 (caso Iberdrola).*

Las presentes Diligencias Previas tienen su origen en denuncia presentada contra Iberdrola Generación España SAU, por posible delito relativo al mercado y a los consumidores del artículo 281 del Código Penal.

El 12 de julio de 2019 se acordó por la Fiscalía, con la finalidad de impulsar la tramitación del procedimiento, la práctica de diversas diligencias consistentes en la recopilación de información a través de la Unidad de Policía Judicial adscrita a esta Fiscalía. En julio de 2021 el Magistrado Instructor acordó la conclusión del plazo de investigación, en la actualidad se siguen practicando las diligencias acordadas con anterioridad.

– *Diligencias Previas 42/2017 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4 (Banco Popular Español).*

En las Presentes Diligencias Previas mediante auto de 4 de octubre de 2017 se acordó la incoación del procedimiento. Se investiga la ampliación de capital realizada por el Banco Popular Español S. A en el ejercicio de 2016, por un importe de 2.505,5 millones de euros. Para captar el capital de los potenciales inversores el Banco proporcionó a estos, a través de los folletos de inversión, una información de sus estados contables y financieros que no reflejaba la verdadera situación económica de la entidad de suerte que, de haber reflejado la imagen fiel, no se habría efectuado la inversión en los términos y condiciones que lo fue. Algunas de las diferencias contables de carácter relevante se pusieron de manifiesto meses después cuando se llevaron a cabo por la entidad diversos ajustes contables.

Se investiga también lo que por alguno de los querellantes y denunciante se considera una campaña de desprestigio del banco a través de la publicación de noticias que contenían datos o información

falsa, para hacer caer el valor de la cotización de sus acciones y obtener así importantes beneficios.

Tras haberse presentado un informe pericial, en abril de 2019, elaborado por inspectores del Banco de España, se han realizado las diligencias necesarias para recopilar la documentación e información que se ha considerado conveniente para el esclarecimiento de los hechos y recibido declaración como investigados a 20 de los miembros del consejo de administración de la entidad bancaria. Durante 2021 se siguen practicando diligencias tendentes a la incorporación a la causa de documentos necesarios para el esclarecimiento de los hechos y declaraciones testificales.

– *Diligencias Previas 35/2017 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1 (caso RFEF).*

El procedimiento se inició en virtud de denuncia del Ministerio Fiscal de 06 de abril de 2017 por presuntas irregularidades en actuaciones llevadas a cabo por dirigentes de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) que pudieran suponer un grave perjuicio para ella a favor de empresas proveedoras, posibles vinculaciones entre miembros de las Federaciones Autonómicas de Fútbol y empresas que realizan obras en instalaciones deportivas vinculadas a dichas federaciones, y otros hechos. La denuncia se dirige contra 24 personas físicas y 15 personas jurídicas que figuran como investigadas en la fase de instrucción.

En el año 2021, se han practicado numerosas declaraciones testificales y de investigados y en aras del impulso procesal, el Ministerio Fiscal ha emitido diversos informes solicitando la práctica de diligencias de instrucción.

– *Diligencias Previas 42/18, del Juzgado Central de Instrucción n.º 4.*

Se trata de lo que pudiera ser considerado el mayor desfalco a nivel mundial que se haya cometido de un fondo soberano, en este caso de Malasia, con ramificaciones en España. Es un procedimiento que se inicia en virtud de denuncia del Ministerio Fiscal de 14 de junio de 2018, a partir de una investigación que se estaba llevando a cabo en el seno de las Diligencias de Investigación n.º 6/2017. La judicialización realizada consigue evitar la salida de territorio nacional de una importante suma de millones de euros que constituiría ganancia procedente de delito de blanqueo de capitales cometido a través de negocio jurídico concluido tres años antes con dinero procedente de cuenta bancaria en país extranjero, a su vez con origen en

actividad delictiva en otros países. Adicionalmente se han adoptado otras medidas cautelares reales sobre bienes valorados en un muy elevado importe.

Tanto por blanqueo como por otros delitos se han originado investigaciones, y existen juicios en marcha en varios continentes, dadas las dimensiones extraordinarias de la actividad delictiva de base, que bien podría superar en conjunto los cuatro mil quinientos millones \$ USA.

– *Diligencias Previas 63/2014, del Juzgado Central de Instrucción n.º 1 (caso Gowex).*

Se incoaron en el mes de julio 2014 tras la comparecencia en el Juzgado de Guardia de la Audiencia Nacional del socio fundador y administrador único de la mercantil Gowex, cuya actividad es la prestación de servicios de soporte de comunicación y de wifi en las ciudades. La referida mercantil cotizaba en Bolsa en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) en España y también desde el año 2010 salió al mercado bursátil Alternext, homólogo al anterior, pero en Francia. En la citada comparecencia señaló que las cuentas de la citada mercantil desde su salida a Bolsa, no respondían a la realidad contable de la misma, lo que no impidió la captación de nuevos inversores.

Con fecha 4 de abril de 2019, se formuló escrito de acusación contra personas físicas y jurídicas, entre otros, por delitos de falsedad, apropiación indebida, societario, fraude de inversores, fraude a los presupuestos de la Unión Europea y uso de información relevante para la cotización. El 21 de agosto de 2019 se dictó auto de apertura de juicio oral. En noviembre de 2021, se acordó la devolución de la causa al Instructor y la suspensión del juicio oral.

– *Diligencias Previas 56/2017 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4 (caso Urbas).*

Incoadas en virtud de querrela por auto de 26 de julio de 2017, en relación a ampliación de capital, por importe superior a 300.000.000 €, de la sociedad cotizada en bolsa Urbas Grupo Financiero S. A. suscrito mediante la aportación de múltiples fincas con serios indicios de haber sido fuertemente sobrevaloradas.

Con fecha 5 de abril de 2021 se presentó escrito de acusación contra 14 personas por delitos relativos al mercado y a los consumidores del artículo 282 bis CP, delitos societarios de los artículos 291, 295 y 296.2 CP, así como de estafa de los artículos 248.1, 249, 250.1.5.º y 251 bis CP, con la responsabilidad civil subsidiaria de las entidades Grant Thornton, Urbas Grupo Financiero y otras.

La causa fue elevada para su enjuiciamiento a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, pendiente de señalamiento para la celebración del juicio oral.

– *Diligencias Previas 9/2020 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2.*

El origen de las presentes diligencias se encuentra en una investigación cuya referencia fueron las diligencias de investigación n.º 13/2018 de esta Fiscalía, que dieron lugar a que se interpusiese querrela ante la Audiencia Nacional, habiendo sido admitida por el Juzgado Central de Instrucción n.º 2, que decretó el secreto de las actuaciones.

La investigación, consiste de forma sucinta, en la existencia de unos ciudadanos ucranianos y letones que formarían parte de una red internacional no identificada hasta el momento, que se dedica al tráfico ilegal de armamento, creando para ello una estructura societaria en territorio español (Barcelona y Alicante), utilizando personas interpuestas y entramados societarios ubicados en países de la Unión Europea y en países con nula colaboración fiscal, todo ello con la finalidad de dar apariencia legal a la adquisición de patrimonio, proveniente de empresas de transporte marítimo, que fletan buques en donde se traslada material armamentístico destinado a países en procesos bélicos, sin la preceptiva autorización de las Naciones Unidas, violando así los embargos internacionales.

Cabe mencionar, que cinco son las personas jurídicas que figuran como investigadas en la instrucción.

– *Diligencias Previas 42/2018 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4.*

Las Diligencias se incoaron en virtud de denuncia formulada por el Ministerio Fiscal en fecha 14 de junio de 2018, derivadas de las diligencias de Investigación 6/17 de esta Fiscalía, que tuvieron su origen en un informe de inteligencia financiera remitido por el SEP-BLAC por presuntos delitos de blanqueo de capitales y organización criminal.

La judicialización realizada consigue evitar la salida de territorio nacional de una importante suma de millones de euros que constituiría parte de la ganancia procedente de delito de blanqueo de capitales cometido a través de negocio jurídico concluido tres años antes con dinero procedente de cuenta bancaria en país extranjero, a su vez con origen en actividad delictiva en otros países. Adicionalmente se han adoptado otras medidas cautelares reales sobre bienes valorados también en un muy alto importe

Tanto por blanqueo como por otros delitos se han originado investigaciones, y existen juicios en marcha, en varios continentes dadas las dimensiones extraordinarias de la actividad delictiva de base, que bien podría superar los cuatro mil quinientos millones de dólares.

– *Diligencias Previas 31/16 del Juzgado Central n.º 2.*

La querrela que dio lugar a esta causa tiene por origen informe emitido por la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF) sobre la actividad de un despacho consistente en el auxilio a sus clientes en la formación de estructuras societarias ficticias para favorecer la elusión de impuestos, así como en la utilización por el propio despacho de estructuras idénticas para la elusión de sus propios tributos y la de sus socios.

En la causa se han presentado seis escritos de calificación con conformidad de otros tantos acusados y un escrito de calificación genérico, de fecha 28 de febrero de 2020, que comprende todos los hechos objeto de acusación que afecta a 31 acusados (incluidos los seis que han prestado su conformidad). Tras ello se dictó auto de apertura de juicio oral con fecha 11 de junio de 2020, la causa se encuentra pendiente de señalamiento por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional.

6.5.2 RELACIONADAS CON LA CORRUPCIÓN

– *Diligencias Previas 275/2008 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 (Caso Gürtel).*

El objeto del procedimiento es la investigación de la actividad de un grupo personal y societario dirigido por F. C. y cuya principal actividad habría sido tanto obtener un ilícito beneficio con cargo a fondos públicos mediante la entrega de gratificaciones a funcionarios y autoridades como ocultar dicho beneficio. Esa actividad se habría extendido durante un largo periodo de tiempo que comprendería, al menos, desde diciembre de 1999 hasta febrero de 2009. Asimismo, en el ámbito espacial, las conductas irregulares en relación con las Administraciones Públicas se desarrollaron en la Comunidad de Madrid y distintos municipios de esta (Boadilla del Monte, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón, Arganda del Rey), a la Comunidad Valenciana, Castilla León y Jerez de la Frontera.

Estos hechos aparecen cometidos por un elevado número de personas (habiéndose investigado a más de 100), a través de una multiplicidad de sociedades tanto españolas como extranjeras (así,

solo el entramado personal del principal responsable de la organización estaría conformado por más de 20 entidades con domicilio, entre otros estados, en España, Panamá, St. Christopher & Nevis, Reino Unido, Curaçao y Estados Unidos), en una pluralidad de localidades en relación con numerosos Ayuntamientos y Entidades Públicas.

Ello ha supuesto la incoación, hasta la fecha, de varias piezas separadas destacando de algunas, lo siguiente:

Pieza Separada «Época I: 1999-2005».

El Ministerio Fiscal formuló escrito de acusación en enero de 2015 dictándose auto de apertura de juicio oral el 05 de marzo de 2015. Tras elevarse la causa a la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional las sesiones del juicio oral comenzaron el 04 de octubre de 2016, extendiéndose durante 126 sesiones. El juicio quedó visto para sentencia el 17 de noviembre de 2017. El 17 de mayo de 2018 recayó sentencia condenatoria (auto aclaración de 12 de junio de 18), contra la que se interpuso recurso de casación por el Ministerio Fiscal (22 de noviembre de 2018) y por los condenados. La Sala II del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, el 14 de octubre de 2020 resolviendo los diversos recursos de casación y confirma, prácticamente, las 29 condenas de la sentencia de instancia dictada por la Sala 2.^a de la Audiencia Nacional, con pequeños ajustes técnicos. Tras ello, se abrió la correspondiente ejecutoria, habiendo ingresado ya en prisión aquellos condenados a penas de prisión superiores a los 5 años, ejecutándose las responsabilidades pecuniarias, las sanciones económicas y los decomisos.

Cabe destacar que las autoridades suizas han empezado, ya el 14 de febrero de 2022 la repatriación de 43 millones de euros que estaban depositados en diversas entidades bancarias helvéticas, en ejecución de la sentencia de la pieza «Época I, 1999-2005».

Pieza Separada «FITUR».

Tras de 11 meses de juicio, el 8 de febrero de 2017 se dictó sentencia por el TSJ de la Comunidad Valencia que, acogiendo prácticamente en su totalidad la tesis de la Fiscalía, condenó a los acusados por delitos de asociación ilícita, prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos y falsedad a penas de prisión que oscilan entre 3 y 13 años y 3 meses de prisión, así como otras penas de inhabilitación y multa de idéntica gravedad. En fecha 8 de mayo de 2018 el Tribunal Supremo dictó sentencia desestimando íntegramente los recursos de casación interpuestos por los condenados, lo que motivó el ingreso en prisión de

todos ellos. Actualmente se siguen ejecutando las penas impuestas que fueron superiores, para alguno de los acusados, a los 13 años de prisión.

Pieza Separada «Informe UDEF-BLA 22.510/13».

Asunto conocido en los medios de comunicación como «Los papeles de Bárcenas», cuya investigación se ha centrado en la irregular financiación del Partido Popular. El juicio oral se celebró desde febrero de 2021 hasta mayo del mismo año, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que dictó sentencia condenatoria, el 28 de octubre de 2021 y que declaró a la sociedad Unifica Servicios Integrales SL y al Partido Popular como responsables civiles subsidiarios.

Pieza Separada «Jerez».

Pieza relativa a determinados contratos administrativos llevados a cabo por una entidad participada por el Ayuntamiento de Jerez para el desarrollo de los servicios de FITUR 2004. Concluida la instrucción de la causa, se presentó calificación por el Ministerio Fiscal el 23 de noviembre de 2015 y por auto de enero de 7 de enero de 2016 se acordó la apertura del juicio oral, que se ha celebrado entre los meses de mayo y septiembre del año 2019, en el que se dictó sentencia parcialmente condenatoria el 20 de noviembre de 2019, a los integrantes del «grupo Correa» y para el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Jerez, la absolución por prescripción de los hechos. El Ministerio Fiscal preparó el recurso de casación, actualmente pendiente de resolución.

Pieza Separada «AENA».

En ella se ponen de relieve determinados hechos y datos relacionados con la contratación llevada a cabo por diversas empresas con la entidad pública AENA, y el presunto abono de distintos servicios y gastos de carácter particular a empleados de este organismo público durante los años 2000 a 2002. Concluida la instrucción de la causa se presentó la calificación del Ministerio Fiscal el 28 de diciembre de 2015. Celebradas las sesiones del juicio oral, se dictó sentencia condenatoria por la Sección 2.^a de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional el 27 de mayo de 2019, confirmada íntegramente por el Tribunal Supremo en sentencia de 28 de julio de 2021, abriéndose la correspondiente ejecutoria.

Pieza Separada «5-Valencia».

Seguida por diversos delitos de prevaricación, malversación, falsificación y cohecho cometidos con ocasión de la contratación pública

con diversas Consellerías y otros órganos de la Generalidad Valenciana no vinculados a la adjudicación de los distintos expedientes de las Ferias Internacionales de Turismo FITUR. Formulada acusación con fecha 5 de septiembre de 2014, con fecha 11 de enero de 2016 se dictó auto de apertura de juicio oral. Elevado a la Sección Segunda de la Sala Penal de la Audiencia Nacional, se encontraba pendiente de señalamiento de juicio oral.

A instancia del Ministerio Fiscal, se acuerda retrotraer las actuaciones a la fase de instrucción, acordándose por resolución de 12 de julio de 2018, la reapertura de la instrucción de la Pieza n.º 5 de las DP 275/08 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 de la Audiencia Nacional, conocida como pieza valenciana de contratación, con el fin de investigar la participación que habría tenido el entonces Presidente de la Generalitat Valenciana en dichas adjudicaciones, presentándose el 18 de junio de 2019 escrito de acusación, y pendiente de señalamiento.

Pieza Separada «1-2-6 Valencia» (piezas 1, delito electoral; 2, falsificación en relación con financiación irregular y 6, contra la Hacienda Pública).

Se dictó auto de apertura de juicio oral con fecha 26 de febrero de 2016 y el juicio oral se celebró entre los meses de enero y mayo de 2018 y recayó sentencia condenatoria por delitos electorales, falsedad y contra la Hacienda Pública. La sentencia fue confirmada en vía de apelación en 2019 y se encuentra en trámite de ejecución. Con fecha 12 de julio de 2018, como consecuencia de la prueba practicada en el transcurso de las sesiones de la vista oral, se solicitó la reapertura de la pieza separada n.º 5 de contrataciones de la Administración valenciana (PA 3/16, Sección 2.ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, ver *supra*).

Pieza Separada «Valencia-4».

Se sigue por prevaricación y otros posibles delitos en relación con la contratación por parte del ente público radiotelevisión valenciana con diversas empresas a raíz de la celebración del evento del V Encuentro de las Familias, con ocasión de la visita del Papa a Valencia en julio de 2006. Tras la celebración de la vista oral a lo largo de tres meses (que tuvo que suspenderse en marzo debido al confinamiento para ser retomado en mayo) y su finalización a finales de julio 2020, el 25 de noviembre de 2020 se ha dictado sentencia condenatoria por la Sección 2.ª de la Audiencia Nacional para 19 acusados, con una media de 14 años de prisión para los cabecillas de lo que se viene lla-

mando «Grupo Correa». El Ministerio Fiscal ha preparado e interpuesto recurso de casación.

«Pieza Principal», delitos fiscales y blanqueos. Tras dictarse auto de Procedimiento Abreviado el 9 de marzo de 2020, el Ministerio Fiscal recurrió dicho auto en Apelación al haberse acordado el sobreseimiento para diversos partícipes para los que la Fiscalía entendía que existían sobrados indicios de participación. La Sala estimó los recursos en auto de 16 de septiembre de 2020, y el Ministerio Fiscal presentó su escrito de conclusiones provisionales en octubre de 2020. El Juzgado Central de Instrucción n.º 5 dictó auto de Apertura de Juicio Oral el 4 de noviembre de 2020, estando pendiente de señalamiento.

Pieza de «Boadilla del Monte».

Las sesiones del juicio oral empezaron el 13 de noviembre de 2021 prolongándose hasta finales de enero de 2022, ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional ya que se trataba de otra pieza voluminosa con 27 acusados, de los cuales 17 reconocieron los hechos y se llegó a un pacto de conformidad con el Ministerio Fiscal, consiguiendo la íntegra cobertura de la responsabilidad civil.

Pieza «Arganda del Rey».

Está pendiente de señalamiento, con 22 personas físicas acusadas y 11 jurídicas.

Pieza «Orange 5».

Actualmente se encuentra pendiente de señalamiento, una causa en la que consta de 36 personas físicas acusadas y 8 personas jurídicas.

– *Diligencias Previas 357/2011 del Juzgado de Instrucción n.º 8 de Madrid (Asunto Navantia)*.

Con fecha 28 de febrero de 2011, el Ministerio Fiscal formuló denuncia remitiéndola junto con el original de las Diligencias de Investigación n.º 10/2010 tramitadas en esta Fiscalía Especial por delitos de tráfico de influencias, fiscal y continuado de falsedad en documento mercantil.

Como diligencias de instrucción se han remitido Comisiones Rogatorias Internacionales a las autoridades Judiciales de Curaçao y autoridades helvéticas, a fin de recabar documentación, esta última cumplimentada, resultando la documentación interesada necesaria para el esclarecimiento de los delitos de malversación y blanqueo de capitales y otros investigados.

Con fecha 18 de diciembre de 2020, el Ministerio Fiscal emitió informe por el que se interesaba el sobreseimiento provisional, al no existir elementos indiciarios suficientemente sólidos que permitieran mantener una pretensión acusatoria. Ya en 2021 (auto de 12 de enero) se decretó el sobreseimiento provisional y el archivo de las presente actuaciones.

– *Diligencias Previas 141/2012 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 (caso Pujol).*

Las referidas Diligencias Previas se incoaron a raíz de la presentación de un oficio de la Comisaría General de Policía Judicial que incorpora declaración efectuada sobre actividades presuntamente ilícitas realizadas por familiares del ex Presidente de la Generalitat de Cataluña, que pudieran ser competencia de la Audiencia Nacional.

Los presuntos delitos investigados son cohecho, tráfico de influencias, delitos contra la Hacienda Pública, falsificación de documentos y blanqueo de capitales en el extranjero.

Los investigados fueron inicialmente los citados, así como las mercantiles de las que eran titulares y administradores solidarios y/o apoderados. Posteriormente se han ampliado los investigados a otros administradores de las empresas pagadoras en calidad de servicios por no aportar elementos documentales que justificasen aquellos por los que habrían pagado importantes cantidades a los inicialmente denunciados. Asimismo, del resultado de las diligencias de instrucción practicadas derivó la imputación de otras personas, el propio exPresidente de la Generalitat de Cataluña y algunos de sus familiares directos.

Se ha comprobado que durante la investigación se ha sustraído capital y patrimonio a la acción de la justicia aprovechándose de la internacionalización de los sistemas financieros y de la dificultad de localizar y rastrear activos. Todo ello ha sido corroborado por las diferentes comisiones rogatorias que se han realizado (Andorra, Alemania, EEUU, Francia, México, Malta, Panamá, Liechtenstein, Reino Unido, Suiza y Uruguay).

La instrucción ha evidenciado que las principales empresas pagadoras han sido adjudicatarias de obras y servicios para las administraciones públicas y entre ellas las del ámbito territorial de Cataluña.

A pesar de estar pendiente varias diligencias y el cumplimiento de diversas comisiones rogatorias internacionales se dictó en fecha 16 de julio de 2020 auto de transformación de Procedimiento Abreviado.

Tras la presentación del escrito de acusación en mayo de 2021, las actuaciones están pendientes de ser elevadas a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional para su enjuiciamiento.

– *Diligencias Previas 112/2013 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de El Vendrell, Tarragona («Caso 3%»).*

La investigación se refiere a la posible existencia de un entramado en el Ayuntamiento de Torredembarra donde habrían podido participar posibles concejales de partidos políticos, así como mandos de la policía local, funcionarios y personas que por sus cualidades técnicas se encuentran en estrecha conexión con aquellos para conseguir adjudicaciones, licencias, y demás documentos a cambio de dinero.

Dada su gran complejidad se interesó, y así se acordó con fecha 29 de octubre de 2014 la formación de nueve piezas separadas, algunas de las cuales, con fecha 20 de diciembre de 2016, fueron transformadas decidiéndose su continuación como Diligencias Previas, como se indica a continuación. Por lo que se refiere a la pieza principal, por auto de 12 de septiembre de 2017, se acordó el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

Las piezas n.º 1, 2 y 4 continuaron como piezas n.º 1, 2 y 4, abriéndose las DP n.º 655/2016 (pieza n.º 3), las 656/2016 (pieza n.º 5), las 657/2016 (pieza n.º 6), las 658/2016 (pieza n.º 7) y las 659/2016 (pieza n.º 8). Las DP n.º 655/2016 fueron objeto de inhibición a la Audiencia Nacional, dando lugar a las DP n.º 14/218 (a las que luego nos referimos) y las n.º 48/2018 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5.

Las DP n.º 658/2016, 660/2016 y 302/2016 referidas a delitos contra la Hacienda Pública de quien fuera alcalde de Torredembarra, se acumularon por auto de 24 de agosto de 2018 a las DP n.º 656/2016.

Las DP n.º 657/2016, fueron objeto de inhibición a la Audiencia Nacional, tramitándose por el Juzgado Central de Instrucción n.º 4 (DP n.º 37/2019, mencionadas más adelante).

Las DP n.º 659/2016 fueron convertidas al Procedimiento de Tribunal de Jurado n.º 1/2018, cuyo juicio se celebró el 3 de marzo de 2020, habiendo sido dictada sentencia condenatoria ese mismo día, tras la conformidad de los acusados, sus defensas, la acusación particular (Ayuntamiento de Torredembarra) y la Fiscalía.

La pieza n.º 1 está pendiente de celebración de juicio oral ante la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona.

La pieza n.º 2 está pendiente de celebración de juicio oral ante la Sección 4.ª, de la Audiencia Provincial de Tarragona. El escrito de acusación se presentó el 9 de febrero de 2016.

La pieza n.º 4 fue objeto de juicio oral en enero 2020, dictándose sentencia condenatoria, de 9 de abril de 2020, por el Juzgado de lo Penal n.º 2, de Tarragona.

En las DP n.º 656/2016 ha recaído auto de 30 de marzo de 2021, de la Sección 2.ª, de la Audiencia Provincial de Tarragona, por el que se resuelven los recursos de apelación interpuestos contra el auto de imputación judicial (desestimándolos en la práctica totalidad), por lo que queda pendiente el traslado a la Fiscalía para formular el correspondiente escrito de acusación.

En las DP n.º 48/2018 se dictó auto de incoación de procedimiento abreviado, de 30 de julio de 2020, que ha sido objeto de numerosos recursos de apelación, pendientes de resolver.

– *Diligencias Previas 85/2014 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6. (Operación Púnica).*

Durante el año 2021 ha continuado la instrucción de esta macro-causa, una vez reordenada en distintas piezas separadas en virtud del escrito de la Fiscalía de 1 de agosto de 2019, destacamos:

– Pieza 1, revelación de secretos. Concluida por sentencia condenatoria firme (STS 138/2019, de 13 de marzo). Se encuentra en trámite de ejecutoria.

– Pieza 2, hechos concernientes a las fraudulentas adjudicaciones a las mercantiles vinculadas a dos investigados, en León. Presentado el escrito de acusación, en junio de 2021 se ha dictado auto de apertura de juicio oral, señalando las sesiones del juicio oral para noviembre de 2022.

– Pieza 3, hechos concernientes a las fraudulentas adjudicaciones a las mercantiles vinculadas a dos investigados, en Murcia. Se ha presentado escrito de acusación a la espera de la apertura del juicio oral.

– Pieza 4, hechos concernientes al urbanismo de Valdemoro y blanqueo de capitales.

– Pieza 5, hechos referentes a la contratación menor local en Valdemoro, Torrejón de Velasco y Serranillos del Valle.

– Pieza 6, hechos relativos a la contratación de Cofely. En el año 2022, se ha presentado el escrito de acusación.

– Pieza 7, hechos relativos a la contratación de Waiter Music.

– Pieza 8, hechos relativos a la etapa de FG en la Comunidad de Madrid.

– Pieza 9, hechos concernientes a la financiación ilícita del PP de la Comunidad de Madrid, actualmente se encuentra cerrada la instrucción.

– Pieza 10, hechos concernientes a las fraudulentas adjudicaciones a las mercantiles vinculadas a dos investigados, en Denia, Valen-

cia, Madrid, Majadahonda, Valdemoro, Comunidad de Madrid y terceros países.

- Pieza 11, hechos relativos a la contratación de Alfedel.
- Pieza 12, blanqueo y recuperación de activos, se mantuvieron contactos con las autoridades de países como Suiza, Irlanda y Francia en aras de conseguir una cooperación para la recuperación de activos.
- *Diligencias Previas 24/2015 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6 (Acuamed).*

Se investigan supuestas irregularidades en los procesos de adjudicación, liquidación y ejecución de diversas obras públicas gestionadas por la sociedad estatal Acuamed S. A. tras la querrela del Ministerio Fiscal a la finalización de las Diligencias de Investigación n.º 34/2014, por presuntos delitos de malversación de caudales públicos, prevaricación, fraude a la administración pública y falsedad documental. El número de personas físicas investigadas en el momento actual es de 62.

A lo largo del año 2021 han sido oídos en declaración investigados y nuevos testigos y el Ministerio Fiscal ha emitido más de 60 informes, mayoritariamente relativos a la práctica de nuevas diligencias de investigación. Dada la complejidad del procedimiento, sigue siendo constante el flujo de documentación complementaria a recabar para su análisis.

- *Diligencias Previas 2539/16, Juzgado de Instrucción 36 de Madrid.*

Tienen por objeto la investigación de la supuesta utilización de fondos federativos para gastos de carácter particular del presidente de la Federación Española de Baloncesto (en adelante FEB) y otros miembros de dicha federación en el periodo comprendido entre 2008 y 2012, efectuándose asimismo pagos hasta 2015, así como posibles modificaciones contractuales en los contratos celebrados con determinados proveedores perjudicando a la FEB, en concreto con la Agencia de Comunicación «Carat» y patrocinio de eventos con cargo a la federación a cambio de comisiones de directivo de la federación, hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos de apropiación indebida y administración desleal, con importante perjuicio económico para la FEB.

El Ministerio Público presentó el 22 de junio de 2020 escrito de acusación por delito continuado de apropiación indebida contra dos de los investigados. Tras meses de conversaciones la Fiscalía ha alcan-

zado un acuerdo de conformidad con los dos acusados con penas inferiores a dos años, tras haber satisfecho las responsabilidades civiles.

– *Diligencias Previas 1007/2015 del Juzgado de Instrucción n.º 9 de Murcia contra responsable infraestructuras Levante (ADIF).*

Este Procedimiento se inició por denuncia del Ministerio Fiscal, derivada de las Diligencias de Investigación n.º 17/2014, por delitos de malversación, contra la Hacienda Pública, blanqueo de capitales, falsedad documental e insolvencias punibles, cometidos con ocasión de la construcción de la Línea de Tren de Alta Velocidad de Levante, iniciado a partir de la denuncia presentada por la AEAT en relación con presuntas contingencias fiscales de un entramado de empresas creadas *ad hoc*, sin actividad conocida y emisoras de facturas falsas. Las investigaciones se centran en el desvío de fondos procedentes del presupuesto de ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), entre los ejercicios 2011 a 2014, a resultas la ejecución de las obras de reposición de infraestructuras hidráulicas de la línea de Alta Velocidad (tramos Crevillente-San Isidro-Orihuela-Colada de la Buena Vida-Murcia).

En fecha 16 de febrero de 2021 se presentaron conclusiones provisionales contra 39 acusados por delitos de prevaricación, fraude en concurso medial con malversación de caudales públicos, contra la Hacienda Pública, falsedad en documento mercantil y blanqueo de capitales. Se solicitó igualmente la apertura de juicio oral respecto de otras 40 personas (físicas y jurídicas), en su condición de responsables civiles subsidiarias y partícipes a título lucrativo. En junio de 2021, se acordó la apertura del juicio oral.

El perjuicio causado a ADIF asciende, al menos, a la cantidad de 24.964.016,07 euros y el causado a la Hacienda Pública, al menos, a la cantidad de 2.115.535,25 euros.

– *Diligencias Previas 1253/2020, del Juzgado de Instrucción n.º 39 de Madrid (AECID).*

Mediante escrito de 14 de julio de 2020 se formuló querrela contra 15 investigados y 7 personas jurídicas, en concepto de responsables civiles subsidiarias, por delitos de prevaricación administrativa, malversación de caudales públicos y fraude en la contratación, en relación con los procesos de contratación de los servicios informáticos de gestión de la AECID basados en la herramienta SAP. El entramado de actuaciones, desarrollado para favorecer la contratación de determinados operadores, se orquestó bajo el mandato de los entonces máximos responsables de AECID, ICEX y TRAGSA.

– *Diligencias Previas 91/2016 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6 Querrela del Ministerio Fiscal (caso Lezo).*

Las presentes Diligencias tienen su origen en la querrela de la Fiscalía Anticorrupción de 13 de julio de 2016, derivada de las Diligencias de Investigación 32/2015. El Juzgado Central de Instrucción n.º 6 incoó las Diligencias Previas n.º 91/2016. Se investiga el desvío de dinero público propiciado por el abuso de las funciones públicas de los que aparecen como investigados, entre ellos quien fuera Presidente de la Comunidad de Madrid, Ignacio González, y la adjudicación de contratos indiciariamente amañados a cambio de comisiones.

Los hechos investigados serían constitutivos de delitos de malversación, prevaricación, organización criminal, cohecho, fraude fiscal o fraude contra la Administración. También se investiga la comisión de un delito de blanqueo de capitales, por la creación por la organización de un entramado de sociedades, dirigido a velar el destino y verdadero destinatario del capital malversado.

Actualmente se encuentra dividida en varias piezas, destacamos:

La pieza principal y n.º 1 (adquisición de la sociedad colombiana Inassa y de la sociedad brasileña Emissao por Canal de Isabel II). En ambas piezas se dictó auto de apertura de juicio oral, en marzo de 2020, actualmente se encuentra pendiente de señalamiento para su enjuiciamiento ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional. Otras cuatro piezas vienen referidas a las posibles irregularidades cometidas en la adjudicación de la construcción de las instalaciones del llamado campo de golf del Canal (pieza n.º 2); en relación con la pieza n.º 2 en junio de 2021 se presentó escrito de acusación contra 5 personas físicas por la comisión de delitos de cohecho; la existencia de posibles irregularidades en la adjudicación del contrato para la construcción y posterior concesión de la línea de ferrocarril entre Móstoles y Navalcarnero (pieza n.º 3), en relación con esta pieza se presentó en diciembre de 2020 escrito de acusación contra 6 personas físicas por la comisión de delitos de tráfico de influencias, cohecho y falsedad en documento mercantil y se encuentra pendiente de señalamiento para su enjuiciamiento ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional; posible blanqueo de capitales cometidos por algunos de los investigados (pieza n.º 5). Respecto a la inicial pieza n.º 4 en la que se investigaba la financiación de los gastos de la campaña electoral de un partido político de Madrid, se remitió para su investigación a las DP 85/2014 (caso Púnica) en enero de 2018.

Como consecuencia del análisis de la documentación incautada en las diligencias practicadas, se incoaron la Pieza n.º 8, en la que se

investigan posibles pagos realizados por una empresa constructora española para la consecución de obras públicas en todo el territorio nacional, y en el año 2021 se acordó la prórroga del plazo de instrucción, prorrogado de nuevo en el año 2022 y la Pieza n.º9, para investigar los posibles pagos realizados en año 2013, a quien ocupó el cargo de Embajador de España en Haití –y/o personas vinculadas al mismo–, con la finalidad de obtener adjudicaciones públicas en Haití. En lo relativo a esta pieza, tras tomar declaración a los investigados y testigos y examinar la documentación relacionada con los hechos, no se hallaron indicios suficientes para afirmar la posible existencia de dichos pagos. Por ello, en fecha 15 de abril de 2021 el Ministerio Fiscal presentó escrito solicitando el sobreseimiento provisional y archivo de esta pieza, que se acordó por auto de 27 de abril de 2021.

Por auto de 23 de junio de 2020 se acordó incoar la pieza n.º 13 (Autrán) para investigar el posible delito de blanqueo de capitales cometido por el investigado. Lo que motivó su incoación fue la información espontánea recibida por las autoridades de Mónaco sobre ganancias hasta la fecha no justificadas obtenidas en épocas coincidentes con distintos cargos públicos que ocupó en el Ayuntamiento de Madrid y otras empresas públicas. Tras analizar la documentación remitida por distintos países a los que se cursaron comisiones rogatorias, no quedó acreditado el origen ilícito de las ganancias injustificadas del investigado que regularizó con anterioridad al inicio de la investigación. Conforme a la petición del Ministerio Fiscal, por auto de 28 de octubre de 2021 se acordó el archivo provisional de esta pieza.

– *Diligencias Previas 372/2009 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 (caso Pretoria).*

El procedimiento abreviado n.º 1/2016 se siguió ante la Sección 2.ª de la Sala de lo Penal de Audiencia Nacional. El 3 de diciembre de 2020 el Tribunal Supremo dictó sentencia confirmando casi en su integridad –redujo la pena impuesta a alguno de los condenados– la sentencia n.º 31/2018, de 29 de junio, por delitos de tráfico de influencias, cohecho y blanqueo de capitales. En julio de 2021 se incoó la ejecutoria en relación con los cuatro penados que no mostraron su conformidad en juicio.

– *Diligencias Previas 2/2019 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1.*

En enero de 2019 el Ministerio Fiscal presentó querrela por la presunta comisión de delitos de blanqueo de capitales, corrupción en el

ámbito de las transacciones comerciales internacionales, falsedad documental y contra la Hacienda Pública. Durante este año 2021 se ha continuado la investigación de esta causa y, además de examinar numerosa documentación recibida de diversas comisiones rogatorias así como OEI, se ha tomado declaración judicial a 7 investigados y a más de 30 testigos. En este momento la instrucción está muy avanzada y, en cuanto se incorporen la totalidad de los informes periciales que se están confeccionando, así como se reciba la contestación de las comisiones rogatorias pendientes, se podrá cerrar la instrucción y solicitar el dictado de alguna de las resoluciones previstas en el art. 779 de la LECrim.

– *Diligencias Previas 81/2017 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2 (Duro Felguera).*

Procedentes de las Diligencias de Investigación 7/15 en las que se comprobó la existencia de contratos que permitían deducir la comisión de uno o varios delitos de soborno de agentes internacionales o de corrupción internacional y blanqueo de capitales. El 19 de septiembre de 2017 se presentó querrela y el 16 de marzo de 2018 por el Juzgado Central de Instrucción n.º 2 fue declarada la complejidad de la instrucción.

Continúa en la fase de instrucción, habiéndose llevado a cabo declaraciones de investigados y se ha solicitado la tramitación de comisiones rogatorias a varios países para la comprobación de varias transferencias internacionales.

– *Diligencias Previas 658/2017 del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Valladolid (Parques eólicos).*

La causa fue incoada por querrela de 19 de abril de 2017 y ampliada el 6 de junio del mismo año por hechos que presentan indicios de posibles delitos de prevaricación, blanqueo de capitales, contra la Hacienda Pública y cohecho en la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de parques de energía eólica en la Comunidad de Castilla y León. La causa fue declarada compleja desde el auto inicial de incoación y prorrogado el plazo de instrucción.

En septiembre de 2021 se presentó escrito de calificación contra 16 acusados y la Junta de Castilla y León e Iberdrola Renovables de Castilla y León como responsables civiles subsidiarios.

– *Diligencias Previas 12/2016 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 (Caso Scardovi).*

Las Diligencias de Investigación n.º 37/15 fueron incoadas el 10 de diciembre de 2015 para investigar los hechos relatados en la denuncia formulada contra un Diputado del Congreso, el entonces embajador del Reino de España en la India y varias personas más, por un posible delito de corrupción en transacciones comerciales internacionales del art. 445 del Código Penal (redacción LO 5/2010, de 22 de junio). La denuncia presentada venía acompañada de documental que ponía de manifiesto que los denunciados habrían cobrado comisiones de distintas empresas por mediar en la celebración de contratos de obra pública en Argelia y distintos países.

Se investigan dos contratos de obra pública celebrados por las empresas Internacional de Desarrollo Energético SA y Elecnor SA en Argelia, en relación con el contrato para la instalación de una estación desaladora en Souk-Tleta por importe de 250.000.000 € y el contrato del Tranvía de Ouargla por importe de 230.000.000 €, y la previsión es que la investigación se amplíe a más empresas españolas y más países.

En enero de 2016 se formuló querrela criminal contra ocho personas físicas y mercantiles, los hechos denunciados fueron calificados provisionalmente como un delito de corrupción en las transacciones comerciales internacionales, actualmente delito de corrupción en los negocios, delito de blanqueo de capitales y delito de organización y grupo criminal.

En el ámbito de la instrucción de este procedimiento, y como consecuencia de la documentación encontrada, a instancia de la Fiscalía, el Juzgado Central de Instrucción, acordó la formación de varias piezas, entre ellas, la Pieza Separada Fertiberia que se encuentra pendiente de distintas comisiones rogatorias internacionales y Pieza Nova Internacional, consecuencia de la documentación aportada por la AEAT.

– *Diligencias Previas 96/2017 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6 (operación Tándem).*

Por Decreto de 27 de abril se incoaron las Diligencias de Investigación 8/2017 dimanantes de un escrito-denuncia anónimo con documentación adjunta, dando cuenta de presuntos delitos de cohecho, blanqueo de capitales y delito cometido en transacciones comerciales internacionales por parte de dos comisarios del CNP, uno de ellos en activo, y otro jubilado.

Desde su inicio, se ha acordado la práctica de diversas diligencias con el fin de corroborar y concretar los hechos denunciados, encontrándose datos objetivos que confirmarían los hechos denunciados, así como los vínculos con empresarios españoles que actuarían como intermediarios de presuntas dádivas a los denunciados, procedentes de empresarios ecuatoguineanos.

Con su judicialización se acordó la práctica de detenciones y registros. A fecha de 31 de diciembre de 2021 se habían formado un total de 30 piezas separadas, conforme a lo previsto en el art. 762.6 de la LECrim. De las que siete se encuentran archivadas, cuatro calificadas, cinco con auto de transformación del procedimiento y catorce en trámite. De las cuatro piezas calificadas, tres están siendo enjuiciadas desde el mes de octubre de 2021, estando prevista la finalización del juicio oral para el mes de junio de 2022.

En las piezas separadas n.º 1,2,3 y 6, se formuló escrito de acusación por delito de cohecho activo, delito de cohecho pasivo, delito de descubrimiento y revelación de secretos, delito de tráfico de influencias, delito de falsedad documental, delito continuado de prevaricación administrativa, entre otros.

– *Diligencias Previas 174/2011 del Juzgado de Instrucción n.º 6 de Sevilla (ERE's).*

Estas Diligencias Previas se incoaron el 23 de enero de 2011 por testimonio de las Diligencias Previas n.º 6143/09 por delito societario de Mercasevilla en los años 2003 y 2007, fraude derivado de la introducción entre los beneficiarios de las ayudas públicas dadas por la Junta de Andalucía a los trabajadores de Mercasevilla, de personas ajenas a la empresa, los llamados «intrusos», intrusos que igualmente fueron detectados en ERE's de otras empresas andaluzas que habrían recibido ayudas públicas de la Junta.

La línea de investigación abierta no se refiere solo a la detección de intrusos sino también el propio mecanismo de otorgamiento de las ayudas desde la Dirección General de Empleo, al hacerse con total omisión de los trámites administrativos propios de las subvenciones, impidiendo cualquier tipo de control, seguimiento, justificación de la ayuda y fiscalización del gasto.

Hay más de 350 personas imputadas, entre ellas aparte de los intrusos detectados en diferentes empresas, dos expresidentes del Gobierno andaluz, tres exconsejeros de Empleo y Hacienda, tres exconsejeros de Economía y Hacienda, dos exviceconsejeros de Empleo y de Hacienda, tres viceconsejeros de economía y hacienda, varios directores generales y secretarios generales de las consejerías

de empleo y de hacienda y de la consejería de economía y hacienda, tres ex directores generales de empleo y un ex delegado provincial de empleo de Sevilla, varios empresarios, directivos de mediadoras de seguros así como diversos intermediarios entre estos y las compañías de seguros, un antiguo sindicalista y sus testaferros y letrados de Despachos de abogados.

La causa especial n.º 6/2015 en su día incoada respecto de 4 parlamentarios andaluces, se recibió del TSJ de Andalucía al haber todos perdido el fuero tras la nueva composición del Parlamento andaluz. En el mes de noviembre de 2015, el Tribunal Supremo envió también a este juzgado su Causa Especial n.º 3/14, al haber pedido el fuero ante el Alto Tribunal todas las personas contra las que se dirigía el procedimiento.

En la causa principal, por parte de esta Fiscalía Especial se ha impulsado la incoación de diferentes piezas separadas para la investigación de ayudas concretas. Con fecha 24 de octubre de 2018 se dictó auto por el que se acordaba el sobreseimiento provisional de aquellos investigados que ya lo fueran en piezas concretas incoadas y que no tuvieran otra participación en los hechos investigados. Habiéndose advertido diversos errores, se interesó aclaración del auto, que hasta la fecha no se ha producido.

A petición del Ministerio Fiscal, se acordó la división de la causa en tres bloques de piezas separadas:

1. Un primer grupo de hechos relacionados con la puesta en marcha y mantenimiento del denominado «Procedimiento específico». Este grupo de hechos se investigó en una sola pieza, El 30 de mayo de 2016 se dictó auto de incoación de procedimiento abreviado, ordenando seguir la causa contra 26 altos cargos de la Junta por delito de prevaricación continuado, y también por delito continuado de malversación contra 18 de estos últimos. El 15 de septiembre de 2016 se presentó por la Fiscalía escrito de calificación provisional, dictándose el auto de apertura de juicio oral el 3 de noviembre de 2016. Las sesiones del juicio oral comenzaron ante la Sección Primera de la Audiencia de Sevilla el día 13 de diciembre de 2017, continuando a lo largo del año 2018, concretamente hasta diciembre de 2018. Con fecha 21 de diciembre de 2018 las actuaciones quedan vistas para sentencia, que fue dictada el 18 de noviembre de 2019, sentencia parcialmente condenatoria, para 19 de los 21 acusados. Cumplidos los trámites, después de anunciarse, se presentaron 19 recursos de casación interpuestos por todas las defensas que resultaron condenadas que a día de hoy están pendientes de ser resueltos por el Tribunal Supremo.

2. Un segundo grupo de hechos relativos a las cantidades percibidas por las entidades mediadoras en el caso de las pólizas de prejubilación financiadas por la Junta de Andalucía: Es la pieza denominada de «Sobrecomisiones». (Diligencias Previas 1421/2016).

Finalizada la práctica de diligencias, se ha presentado escrito el 12 de mayo de 2020 donde se exponen los hechos y la participación de cada investigado en ellos interesando el dictado del auto de procedimiento abreviado. Escrito que ha dado lugar a alegaciones y proposición de diligencias por las otras partes, que se han practicado, así como una ampliación de hechos y de responsables efectuado por la Fiscalía mediante escrito de octubre de 2020. En diciembre de 2021, se ha dictado auto de procedimiento abreviado.

3. Un tercer grupo de hechos, constitutivos cada uno de ellos de una pieza distinta, relativos a las diferentes resoluciones de *concesión de ayudas sociolaborales y subvenciones a empresas*. Esta previsión se viene materializando con la incoación de sucesivas diligencias previas en las que se investigan los hechos relativos a cada acto de concesión y las circunstancias relativas a dicho acto: autoría, beneficiario, legalidad del procedimiento de concesión, motivos de la concesión, existencia (en las ayudas sociolaborales) de los denominados «intrusos», autoría de la inclusión de «intrusos» en las ayudas sociolaborales, etc. Se han incoado más de cien Diligencias Previas.

Durante el año 2021 se han continuado practicando diligencias de instrucción en algunas de las piezas y en otras, se han presentado numerosos escritos de calificación, pendientes de señalamiento para su enjuiciamiento.

– *Diligencias Previas 1773/2011 del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Cádiz, (Bahía Competitiva)*.

En octubre de 2020, se incoa Procedimiento Abreviado, dirigiéndose la imputación contra 29 investigados entre empresarios, políticos y funcionarios. En el mismo se describe un fraude de subvenciones entre los años 2009 y 2010 de 15 millones de euros procedentes del Ministerio de Industria en el denominado plan Reindus, en grado de consumación, junto a un ánimo de defraudar cerca de otros 200 millones de euros, en el año 2011 procedentes de Reindus y de la Agencia Idea de la Junta de Andalucía.

Estamos ante ayudas públicas del Ministerio de Industria y de la Agencia Idea de la Junta de Andalucía para multitud de proyectos en la Bahía de Cádiz que resultaron infructuosos, habiéndose apropiado los solicitantes de dichas cantidades mencionadas de unos quince millones de euros y habiendo intentado obtener la cantidad de otros 200 millo-

nes de euros con la intención de desviarlos a través de una complicada estructura societaria con multitud de personas físicas y jurídicas interpuestas a paraísos fiscales como Samoa, Islas Vírgenes, Panamá, Madeira, Seychelles, Luxemburgo, Islas Nieu... si bien no se logró a consumir estas últimas ayudas del año 2011.

– *Diligencias Previas 2690/2010 del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Alicante (PGOU de Alicante).*

Los hechos investigados se refieren a las irregularidades detectadas en las principales actuaciones urbanísticas llevadas a cabo en la ciudad de Alicante, incluidas la mayor parte de ellas en el Plan General de Ordenación, especialmente a través de las Zonas Protegidas de la ciudad y su posterior repercusión en zonas urbanizables.

Mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2018 el Ministerio Fiscal formalizó su escrito de conclusiones provisionales contra dos ex alcaldes de Alicante y otros empresarios y responsables municipales por delitos de cohecho, prevaricación, tráfico de influencias y revelación de secretos, entre otros.

Las sesiones del juicio oral comenzaron ante la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Alicante el día 30 de junio de 2020, extendiéndose hasta el día 12 de noviembre de 2020. Al comienzo de las sesiones del juicio oral, fue consignada la suma de 1.339.249,20 euros, en concepto de responsabilidad civil por los gastos efectuados por el Ayuntamiento de Alicante para la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.

En julio de 2021 fue dictada sentencia, recurrida en casación.

– *Diligencias Previas 961/2016 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Badajoz (Creex y otros)*»).

Incoadas por posibles delitos de fraude de subvenciones frente a los beneficiarios de las ayudas públicas objeto de controversia, tienen su origen en las Diligencias de Investigación 14/15, de esta Fiscalía Especial que fueron judicializadas el 9 de mayo de 2016.

Las entidades beneficiarias objeto de investigación han sido la Confederación Regional Empresarial Extremeña –CREEX– que se organiza en tres piezas separadas referidas a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Badajoz, a la Federación Empresaria Cacereña y a la Federación Empresarial Placentina con un quantum de 3.137.491 €.

Las actuaciones sufrieron un gran retraso, habiéndose tratado por la Fiscalía de impulsar el procedimiento.

El hecho relevante más sustancial es el informe de cuantificación final de la cantidad objeto de desvío por los investigados, elaborado por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

– *Diligencias Previas 881/2015, del Juzgado de Instrucción n.º 18 de Valencia.*

La causa se dirige contra el exPresidente de la Diputación de Valencia, el gerente de la empresa pública de IMELSA, así como contra varios funcionarios de dicha empresa pública y cargos directivos de la Diputación. Se dirige también contra funcionarios del Ayuntamiento de Valencia y responsables de empresas adjudicatarias, por delitos de malversación de caudales, prevaricación, fraude en la contratación y blanqueo de capitales.

El volumen de la investigación y la diversidad de hechos investigados determinó la formación de piezas separadas. Concretamente se han formado 11 piezas, habiendo instado durante el año 2021 peticiones de diligencias en la pieza principal del procedimiento. De las piezas incoados destacamos:

La pieza B y F se ocupan de la presunta contratación con fondos públicos por parte de la empresa IMELSA, sociedad pública 100% dependiente de la Diputación Provincial de Valencia y CIEGSA, dependiente de la Generalitat Valenciana. Presentado escrito de acusación, se ha señalado el juicio oral para los meses de enero y febrero de 2023.

Las piezas D y E, son las relativas a contrataciones, y adjudicaciones de un contrato público de gestión de llamadas, «call center» y contrataciones en el Ayuntamiento de Valencia. La pieza D tiene señalada fecha para la celebración del juicio oral en los meses de mayo y junio de 2023.

La pieza J, analiza contrataciones predeterminadas tanto en el Ayuntamiento de Valencia, como en la empresa pública IMELSA (actual DIVALTERRA). Se ha presentado el escrito de acusación por el Ministerio Fiscal, y están señaladas las sesiones del juicio oral para mayo y hasta el mes de junio de 2022.

– *Diligencias Previas 1914/2015 del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Valencia («G. P. Fórmula 1»).*

Proceden de las Diligencias Previas n.º 1/2015 de la Sala Civil y Penal del TSJ de Valencia, por pérdida de aforamiento del expresidente de la Comunidad de Valencia. El procedimiento tiene su origen en la querrela interpuesta por el Ministerio Fiscal procedente de las

Diligencias de Investigación n.º 26/14 de esta Fiscalía Especial, por presuntos delitos de prevaricación administrativa, delito societario y malversación. Se encuentra dividido en 3 piezas separadas. La pieza 1 tiene por objeto de investigación las irregularidades relacionadas con la adjudicación a Valmor Sports S. L. de la celebración de la Fórmula 1 en Valencia. Finalizada la instrucción se dictó auto de sobreseimiento provisional en fecha 26 de diciembre de 2018, revocado por la Audiencia Provincial de Valencia por auto de 14 de octubre de 2019, que ordenó agotar la investigación para esclarecer las circunstancias de la concesión del aval otorgado por la GVA a Valmor. En julio de 2020 se interesó por la Fiscalía el archivo provisional del procedimiento, confirmado en diciembre de 2021. La pieza 2 comprende aquellos contratos celebrados por la empresa pública encargada de la organización del Gran Premio de Fórmula 1 y determinados proveedores adjudicatarios por orden de Valmor Sports S. L., en octubre de 2020 se acordó el archivo de la causa. Por último, la designada como número 3, que tiene por objeto el proceso de absorción de la mercantil Valmor Sports S. L. por parte de la empresa pública Circuit del Motor S. L. Tras solicitar en julio de 2021 el sobreseimiento provisional, se confirmó por auto de 13 de octubre de 2021.

– *Diligencias Previas 1105/2018 del Juzgado de Instrucción n.º 21 de Valencia.*

En el mes de octubre de 2019 se presentó escrito de conclusiones provisionales por un delito continuado de malversación y otro de prevaricación. Resulta relevante la mención de este procedimiento porque es el primero en el que se investiga la compra de arte por un Museo Público, el Instituto Valenciano de Arte Moderno, que adquiere reproducciones póstumas fundidas por su heredero como si fueran esculturas originales de artista Gerardo Rueda. Se deberá dilucidar la existencia de un sobreprecio en la adquisición, con perjuicio de más de 3 millones de euros para el patrimonio público. Celebrado el juicio oral ante la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Valencia, se dictó sentencia absolutoria de 16 de diciembre de 2021.

– *Diligencias Previas 3568/15 del Juzgado de instrucción n.º 8 de Valencia (caso Erial).*

Se investigan el posible cobro de 10,5 millones en comisiones derivadas de las concesiones de ITV y del plan eólico en la Comunidad Valenciana. Sobre EZ, principal investigado y otros pesan las imputaciones de cohecho, blanqueo de capitales, malversación y prevaricación. En el curso de este año y tras el análisis de la documenta-

ción incautada se han ampliado los investigados en este procedimiento, habiendo practicado diferentes entradas y registros para completar la instrucción. En 2020 cabe destacar que, tras el fallecimiento de uno de los investigados, J. C., que se encontraba también acusado en una de las piezas de Gürtel, se han instado las diligencias oportunas para asegurar el decomiso del investigado a los efectos procedimiento señalado en el art. 127 ter CP, lo que ha sido acordado por la Instructora. Por la actuación directa del gestor de los bienes de uno de los investigados se ha conseguido transferir a España, a la cuenta del Juzgado el total de dinero que mantenía oculto en Suiza, totalizando 6.734.026,40 euros debido al acuerdo que se suscribió en Montevideo por parte de la Fiscalía para obtener la recuperación monetaria. Igualmente se ha conseguido recuperar el dinero que otro investigado había reintegrado voluntariamente desde las cuentas que tenía en el extranjero acogiendo a la amnistía fiscal, concretamente el dinero tras pagar el tipo señalado por Hacienda lo había ingresado en dos fondos de inversión en la entidad Caixabank, uno de ellos por importe de 1.348.679,88 euros y otro por importe de 321.195,08 euros. Dichos fondos se intervinieron con fecha 22 de mayo de 2018. Ambas cantidades se transfieren a la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos por el juzgado a petición de la Fiscalía para su gestión. En este procedimiento también se han intervenido inmuebles, terrenos y otros bienes muebles a efectos de su posterior decomiso.

– *Diligencias Previas 935/2017 del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Castellón.*

La causa procede de las Diligencias de Investigación Penal n.º 30/2016 de la Fiscalía Especial, finalizadas por denuncia y origen de las Diligencias Previas 935/2017 del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Castellón.

Desde su incoación hasta septiembre de 2020 la investigación fue encomendada a la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal, practicándose diversas diligencias.

Por auto de 21 de abril de 2021 se acordó la transformación de las Diligencias Previas en Procedimiento Abreviado y el 5 de mayo de 2021 se presentó escrito de acusación por el Ministerio Fiscal, acordándose la apertura de juicio oral el 4 de junio del mismo año ante la Audiencia Provincial.

Cabe mencionar, que en relación con este procedimiento son siete las personas jurídicas acusadas.

– *Diligencias Previas 2677/2008 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Palma de Mallorca (Palma-Arena/ Operación Espada).*

Se persiguen delitos de malversación de caudales públicos, prevaricación, cohecho, falsedad documental y negociaciones prohibidas a funcionarios.

Esta causa se encuentra dividida en 28 piezas. De ellas, 10 ya habían sido juzgadas y dictadas sentencias condenatorias (piezas 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 25 y 26); en 11 piezas, las designadas como números 1, 5, 15, 18 a 24 y 28 se ha acordado el sobreseimiento provisional. Restan en tramitación 7 piezas separadas que se encuentran en distintas fases.

En la pieza 3, «Calatrava», se dictó sentencia parcialmente condenatoria el 25 de octubre de 2017, habiéndose interpuesto recurso de casación por el Ministerio Fiscal, en fecha 31 de enero de 2018, la STS 311/2019, de 14 de junio, estima el recurso y condena por un delito de tráfico de influencias, con la atenuante de dilaciones indebidas, manteniendo el resto de pronunciamientos de la sentencia de instancia.

En la pieza 8, «Consortio Velódromo», 9, «Contratación GR1 SL», 10, 11, «Maqueta GR1 SL», 13 y 14 «Patrocinio Camp. Ciclismo», se han dictado las correspondientes sentencias condenatorias. En las piezas 16 y 17, abiertas en relación con el fraccionamiento irregular de contratos públicos y comisiones de una empresa de publicidad se celebró el juicio el 15 de noviembre de 2019, con sentencia condenatoria de conformidad para los acusados por delitos de prevaricación y cohecho.

En la pieza 25, «caso NOOS», tras la celebración del juicio oral fue dictada sentencia condenatoria por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en fecha 17 de febrero de 2017, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, resuelto por sentencia del Tribunal Supremo de 8 de junio de 2018, confirmando parcialmente la sentencia de instancia. Se incoó en junio de 2018 ejecutoria 48/18 por la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca. Se continúa con la ejecución.

La pieza 27, «OVER», se encuentra a su vez subdividida en 3 subpiezas de adjudicaciones fraudulentas de contratos públicos. Tras la formalización de la acusación, y elevadas a la Audiencia Provincial para enjuiciamiento, se ha procedido a la celebración de juicio oral, que concluyó en marzo de 2019 con sentencia condenatoria, que no es firme al haber sido recurrida en casación.

Finalmente, la pieza principal, como consecuencia de la fragmentación en piezas, ha quedado sin objeto y en enero de 2020 se dictó auto de sobreseimiento provisional. Ya no queda ninguna pieza abierta.

– *Diligencias Previas 2579/2015 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Palma de Mallorca (Son Espases).*

Este procedimiento se inició en virtud de querrela interpuesta por el Ministerio Fiscal ante los Juzgados de Instrucción de Palma de Mallorca, concluyendo las Diligencias de Investigación 31/2014.

La querrela se interpuso por presuntos delitos de falsedad documental por funcionario público, un delito continuado de prevaricación y un delito de fraude a la Administración Pública. Los hechos se refieren a la perversión de los procedimientos administrativos de contratación pública que alcanzó su máximo exponente en el concurso para la construcción de explotación y mantenimiento del Hospital Son Espases.

Durante el año 2017 se acordó la continuación de las Diligencias Previas por los trámites del Procedimiento Abreviado, procediéndose por el Juzgado a la apertura del juicio oral y habiendo formulado el Ministerio Fiscal escrito de acusación en febrero de 2018. Se celebró el juicio oral en junio del 2019 y se dictó sentencia condenatoria, que ha sido confirmada tras la interposición del recurso de casación ante el Tribunal Supremo. Actualmente, se tramita la ejecutoria.

– *Diligencias Previas 1/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Baleares dimanantes de las DP 1002/18 del Juzgado de Instrucción n.º 12 Palma de Mallorca.*

Los hechos objeto de estas diligencias versan, sobre delitos de revelación de secretos, prevaricación y detención ilegal supuestamente cometidos por el Juez y el Fiscal que tenían asignadas las DP 1176/14 en el Juzgado n.º 12 de Palma de Mallorca, así como por los miembros del grupo de blanqueo del CNP que auxiliaban en la investigación.

La causa, además de la peculiaridad derivada de que los investigados tienen la condición de juez, fiscal y policías, resulta compleja al examinarse hechos acaecidos durante varios años en múltiples acciones que afectan a un elevado número de personas perjudicadas por ellos, lo que ha motivado la existencia de 40 personaciones como acusación particular y una acusación popular; siendo 9 las personas hasta este momento investigadas. La unidad de policía nacional ha presentado 8 informes de análisis minuciosos sobre los hechos investigados, cada uno de ellos de gran extensión.

– *Diligencias Previas 584/2020 por el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Palma.*

Tienen su origen en la interposición de una querrela del Ministerio Fiscal tras el archivo de las DÍ 61/2018 de esta Fiscalía Especial. El procedimiento judicial tiene por objeto la investigación de varios delitos contra la administración pública en el seno de varios procedimientos de contratación y/o adjudicación dentro del organismo público Autoridad Portuaria de Baleares a favor de determinados licitadores, previo concierto de los principales investigados con dichos licitadores y/o adjudicatarios y apartándose los investigados (cada uno dentro de sus funciones públicas asumidas dentro del organismo público) de las obligaciones inherentes a su cargo para conseguir dicha finalidad predeterminada, dando lugar a resoluciones injustas a sabiendas y a fraude a la administración, en ocasiones con prebendas, favores o dádivas vinculados a dicha actuación o en atención al cargo o función pública desempeñada. Las diligencias previas fueron declaradas secretas.

Se trata de una investigación compleja que ha dado lugar a la formación, por el momento, de 8 piezas separadas. Continúan practicándose diversas diligencias de instrucción, de manera coordinada con el titular del órgano judicial, el Ministerio Fiscal y la Guardia Civil.

– *Diligencias Previas 3360/2009 del Juzgado de Instrucción n.º 30 de Barcelona (caso Palau de la Música Catalana).*

El procedimiento se refiere a dos grupos de conductas principales:

– El expolio patrimonial de las entidades articuladas en torno al Palau de la Música Catalana, que son el ente público Consorci del Palau de la Música, y los entes privados Fundació Orfeó Català y Associació Orfeó Català, por parte de los máximos responsables ejecutivos de las mismas y en beneficio particular de estos últimos y acaso también de terceros hasta el momento desconocidos.

– La financiación ilícita de un partido político, acreditada la vinculación de importantes cantidades satisfechas aparentemente como aportación al Palau por la contratista Ferroviaria con porcentajes de comisión en la adjudicación de obras públicas significativas (construcción de la Ciudad de la Justicia, línea 9 del metro de Barcelona, y algunas adjudicaciones de menor entidad).

La Sección 10.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, tras la celebración de la vista oral, iniciada el día 1 de marzo de 2017, dictó sentencia condenatoria de 29 de diciembre de 2017. Se interpuso

recurso de casación por el Ministerio Fiscal con fecha 10 de mayo de 2018, por infracción de Ley e infracción de precepto constitucional, confirmando la sentencia por el Tribunal Supremo en abril de 2020.

El Tribunal de Cuentas, por sentencia n.º 8/2020 de fecha 21 de diciembre, condena al Sr. Millet Tusell y al Sr. Montull, como responsable contables directos solidarios, a pagar el importe en que se cifra el alcance causado en los fondos públicos del Consorcio del Palau de la Música Catalana de 3.537.290,70 euros, incrementado con los intereses legalmente establecidos y las costas procesales.

– *Diligencias Previas 111/2016 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Barcelona.*

El origen de estas diligencias está en la inhibición del Juzgado de Instrucción n.º 1 de El Vendrell, a favor de los Juzgados de Barcelona ante determinada información anónima relativa a posibles subvenciones fraudulentas realizadas por la Diputación Provincial de Barcelona, en favor de asociaciones vinculadas con el proceso separatista de Cataluña.

Tanto en la pieza principal como en las piezas separadas se investigan hechos diversos, tanto la financiación, posiblemente irregular, por parte de la Diputación Provincial de Barcelona, Consejo Catalán del Deporte y otras empresas públicas a entidades vinculadas con el soberanismo catalán, como la utilización de criptomoneda por el círculo próximo al fugado expresidente de la Generalitat para ocultar dinero público, así como recalificaciones urbanísticas, la organización del denominado movimiento Tsunami Democratic, protagonista de graves alteraciones de orden público en Cataluña, etc.

Esta causa ha llegado a tener 27 Piezas Separadas, si bien han sido archivadas de forma firme 21 de ellas. Las piezas archivadas se referían a las posibles subvenciones ilegales otorgadas por la Diputación Provincial de Barcelona para proyectos de desarrollo exterior. Bien a instancia de la Fiscalía bien a instancia de la acusación particular –la propia Diputación Provincial– la Juez de Instrucción ha acordado el archivo al entender que no había cometido ningún hecho delictivo.

– *Diligencias Previas 3651/2009 del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Almería (Operación PONIENTE).*

Tienen su origen en la denuncia presentada por el Ministerio Fiscal, dimanante de las Diligencias de Investigación n.º 110/2007 de la Fiscalía Provincial de Almería, en relación con diferentes conductas vinculadas a la empresa mixta de servicios municipales de la S. A.

Elsur que habrían ocasionado un importante perjuicio, valorado en más de 24 millones de euros, al Ayuntamiento de El Ejido por sobre-facturación, y de decenas de millones euros a la Hacienda Pública.

En noviembre de 2017 el Ministerio Fiscal presentó el escrito de acusación por delitos de malversación, cohecho, tráfico de influencias, contra la Hacienda Pública, falsedad en documento mercantil, prevaricación, negociaciones prohibidas a los funcionarios y blanqueo de capitales. Se trata de una causa de especial complejidad dirigiéndose el procedimiento contra 45 acusados a los que se le imputan 362 delitos.

La Sección 3.^a de la Audiencia Provincial de Almería señaló para el inicio de las 56 sesiones del Juicio Oral del PA 3/2019, desde enero hasta el 1 de junio de 2021, si bien a causa del COVID-19 se suspendió hasta el 16 de febrero de 2021, siendo la última sesión de fecha 13 de julio de 2021, con un total de 49 sesiones. A fecha de hoy, el procedimiento se encuentra en espera de sentencia.

– *Diligencias Previas 90/2018 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5.*

Incoadas en fecha 3 de agosto de 2018 por el Juzgado Central de Instrucción número 5 en virtud de denuncia formulada por el Ministerio Fiscal, por presuntos delitos de malversación, prevaricación, tráfico influencias y otros, derivada de las Diligencias de Investigación 17/18 de esta Fiscalía, relacionadas con el proyecto de *Campus de la Justicia* en Madrid.

Los hechos que constituyen el objeto de las DP son diversas irregularidades en la contratación y pagos que llevó a cabo la sociedad *Campus de la Justicia* de Madrid, de capital íntegramente público.

Los principales responsables de la sociedad se encuentran investigados y el principal de las diligencias previas se encuentra en trámite, pendiente de diversas medidas de investigación.

En 2020 se incoó la primera pieza separada, correspondiente a la primera etapa cronológica de la sociedad (CJM Fase 1), por la Fiscalía el 29 de diciembre de 2020 se presentó el escrito de acusación y en 2021 se dictó auto de apertura de juicio oral, pendiente de señalamiento.

– *Diligencias Previas 37/2019 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4 de los de la Audiencia Nacional, respecto a los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, prevaricación y blanqueo de capitales. (Caso 3 %).*

El presente procedimiento versa fundamentalmente en eludir los controles legales en la adjudicación de concursos y contratos públicos que, tras las diligencias de investigación practicadas, se ha extendido a numerosos Ayuntamientos y varias Comunidades Autónomas de toda España.

Actualmente se ha impulsado el procedimiento, interesando una serie de diligencias, así como la ampliación de los informes remitidos por la Intervención General del Estado, y ha dado lugar a que se tomara declaración como investigados a varios Alcaldes y Concejales de diversos Ayuntamientos.

– *Diligencias Previas 14/2018 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5.*

Las Diligencias Previas 14/18 se incoaron en fecha 5 de marzo de 2018 por el Juzgado Central de Instrucción n.º 5, en virtud de auto de inhibición de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de Instrucción n.º 1 de El Vendrell, dictada en sus Diligencias Previas 655/16, por delitos de malversación y fraude contra la Administración Pública. El 30 de julio de 2020 se dictó auto de incoación de procedimiento abreviado, que fue objeto de numerosos recursos de apelación, por las defensas. En la actualidad, la Sección 4.ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional ha resuelto (desestimándolos) la práctica totalidad de los mismos.

6.5.3 RELACIONADAS CON LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

– *Diligencias Previas 24/2012, del Juzgado Central de Instrucción n.º 6 (Operación Casablanca).*

Se trata de una investigación sobre crimen organizado, con origen en los Juzgados de Palma de Mallorca, con relación a la organización criminal *Hell's Angels*.

Del contenido de las diligencias, se desprende la existencia de un grupo de personas (de nacionalidad turca y alemana en su mayoría), asentados en la isla de Mallorca y que integran una asociación criminal de carácter internacional (el «HAMC Nomads de Turquía») que operaría en principio en España, Turquía, Suiza, Alemania y, posiblemente, también en Bulgaria. Dicho grupo se dedica a diferentes actividades criminales, tales como la extorsión, las amenazas, la prostitución, etc., destacando, entre ellas, la introducción en territorio nacional de los flujos económicos obtenidos en tales actividades criminales, invirtiendo ese capital en la adquisición de bienes de diferente naturaleza.

Los autos de continuación del Procedimiento como Abreviado se dictaron en fechas 15 de septiembre de 2015, confirmado el 9 de mayo de 2016.

El 28 de diciembre de 2019, se presentó el escrito de acusación, se detuvo a investigados que estaban en busca y captura, ampliándose el escrito de acusación. Se encuentra actualmente, pendiente de señalamiento de juicio oral.

– *Diligencias Previas 89/2012, del Juzgado Central de Instrucción n.º 6 (asunto Polverino).*

En fecha de 14 de noviembre de 2012 se presentó denuncia ante el Juzgado Central n.º 6 y se incoaron las Diligencias Previas 89/12, sobre la base de la comisión rogatoria n.º 8/10 cuyo objeto era la localización y detención del líder y demás componentes de una organización de la camorra napolitana radicada en España. Se investigó el establecimiento en territorio español de un grupo de personas encargadas de la planificación de los transportes de droga desde España a Italia, así como el blanqueo de los recursos económicos conseguidos por dicho tráfico ilícito mediante inversiones de los mismos en el sector inmobiliario español.

En fecha de 29 de diciembre de 2015 se dictó el correspondiente auto de Procedimiento Abreviado. Presentado escrito de acusación el 14 de noviembre de 2016, contra 30 personas, las actuaciones se elevaron a la Sección 3.ª Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, que, recibidas el 5 de octubre de 2017, acuerda la formación de Rollo de Sala 89/12. Las actuaciones se encuentran todavía pendientes del señalamiento de juicio oral.

– *Diligencias Previas 40/2016 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2 (ICBC).*

Este procedimiento se incoó por auto de 25 de abril de 2016, precedente de inhibición de las Diligencias Previas 104/2016, del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Parla, por blanqueo de capitales, organización criminal y otros. El 18 de mayo de 2016 el Juzgado Central de Instrucción n.º 2 acepta la competencia. Durante el año 2017 se presentaron los informes periciales de la ONIF y del Banco de España, concretado de forma indiciaria las responsabilidades de los directivos del banco chino ICBC y de la persona jurídica de su matriz ICBC Luxemburgo que fue llamada como investigada en la causa.

El circuito de blanqueo y los actos de favorecimiento, auxilio y ocultación de las ganancias ilícitas de los grupos criminales Cheqia y

Sneake a través principalmente de la entidad ICBC continúa siendo objeto de investigación en el Juzgado Central n.º 2.

El 20 de marzo 2018, se presentó el escrito denuncia contra los directores de 10 sucursales de la entidad La Caixa, situadas Madrid, que tuvieron como clientes a las sociedades y personas físicas de Sneake y Chekia.

En junio de 2020, se celebró el juicio oral dictándose sentencia de conformidad con la acusación de la Fiscalía por la Sala Penal de la Audiencia Nacional. Se declaró la condena por blanqueo de capitales contra varios directivos del banco chino ICBC-Industrial and Commercial Bank of China Europe SA, SE. Las multas ingresadas ya en instrucción ascendieron a 21 millones de euros aproximadamente. Actualmente se tramita la ejecutoria.

– *Diligencias Previas 737/2009 del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria.*

Se dirige contra varios miembros de una familia de origen ruso, cuya última residencia fue Panamá, vinculados al gobierno de Guinea Ecuatorial, seguidas por delito de blanqueo de capitales. En fecha 23 de junio de 2016 se acordó ampliar la imputación contra los investigados por delitos contra la Hacienda Pública de los ejercicios 2010 a 2012 y blanqueo de capitales procedentes de la corrupción, malversación, cohecho, tráfico de armas, tráfico de drogas y delito fiscal.

En fecha 28 de mayo de 2021, se presentó por el Ministerio Fiscal el escrito de acusación de esa macro causa (más de 200 tomos y un Terabyte de archivos informáticos incautados) por delito de blanqueo de capitales agravado por organización criminal contra seis acusados. Se interesa el decomiso de más de 48 inmuebles situados en varias ciudades del territorio nacional e internacional y del dinero bloqueado.

– *Diligencias Previas 6697/2015 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Arona (Tenerife).*

Las Diligencias Previas n.º 6697/2015 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Arona (Tenerife) se incoaron en el mes de diciembre de 2015 como consecuencia de una solicitud de investigación patrimonial deducida por la Unidad Central Especial n.º 3 de la Jefatura de Información de la Guardia Civil, sobre un entramado societario constituido en el Sur de Tenerife por un súbdito ruso y sus familiares próximos. El entramado societario creado con un carácter meramente instrumental aparecía como receptor de flujos de capital sin aparente justificación procedentes de paraísos fiscales como Panamá y las Islas Vírgenes Británicas, detectándose que con aquellas titularidades se habían

adquirido activos inmobiliarios y bienes muebles de lujo como yates y vehículos de alta gama.

El 9 de septiembre de 2020 se presentó escrito de acusación conjunto con la defensa del principal investigado por nueve delitos contra la Hacienda Pública y un delito de Blanqueo de Capitales. El 14 de octubre de 2021, se celebró juicio de conformidad ante la Sección 5.^a de la Audiencia Provincial, por la que se condenaba al principal acusado como autor de ocho delitos contra la Hacienda Pública y un delito de Blanqueo de Capitales por las cuotas defraudadas en los anteriores delitos. Al ser de conformidad la sentencia, el mismo día se dictó auto de firmeza de la misma, habiéndose transferido la cantidad de 7.015.648,69 euros del penado a la cuenta de la Hacienda Pública española (AEAT).

6.6 Actividad de las Unidades de Apoyo y Unidades adscritas

La labor de la Fiscalía Especial requiere como soporte básico el asesoramiento cualificado de las Unidades de Apoyo y Unidades adscritas. Durante el año 2021, han demostrado nuevamente su eficacia a través de sus continuos informes evacuados a petición de los fiscales integrantes de la Fiscalía, tanto los que se encuentran en la sede central como los fiscales delegados.

6.6.1 LA UNIDAD DE APOYO DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT)

En el año 2021, la Unidad de Apoyo de la AEAT ha emitido un total de 126 Informes (30 con entrada años anteriores y 96 con entrada en el año 2021), que corresponden tanto a peticiones solicitadas por la Fiscalía Especial como por las formuladas por Juzgados y Tribunales, y con independencia de los informes que se han evacuado en calidad de Peritos Judiciales.

El detalle de los informes emitidos se desglosa a continuación:

INFORMES EMITIDOS AÑO 2021

Con entrada en años anteriores	Núm.	Con entrada en el 2021	Núm.
Diligencias de Investigación 36/14.	1	Diligencias de Investigación 36/17 PS 39.	5
Diligencias de Investigación 36/17 PS 39.	1	Diligencias de Investigación 36/17 PS 39.	2
Diligencias de Investigación 18/18.	1	Diligencias de Investigación 18/18.	8
Diligencias de Investigación 12/19.	1	Diligencias de Investigación 17/19.	1
Diligencias de Investigación 17/19.	1	Diligencias de Investigación 18/19.	1
Diligencias de Investigación 14/20.	10	Diligencias de Investigación 17/20.	1
Diligencias de Investigación 17/20.	1	Diligencias de Investigación 9/21.	1
Diligencias Previas 85/14.	1	Diligencias de Investigación 15/21.	1
Diligencias Previas 19/17.	1	Diligencias de Investigación 16/21.	2
Diligencias Previas 34/17.	1	Diligencias de Investigación 18/21.	1

Con entrada en años anteriores	Núm.	Con entrada en el 2021	Núm.
Diligencias Previas 658/17.	1	Diligencias de Investigación 24/21.	3
Diligencias Previas 1810/18.	1	Diligencias Previas 141/12.	1
Diligencias Previas 2/19.	6	Diligencias Previas 85/14.	5
Diligencias Previas 64/19.	1	Diligencias Previas 2310/15.	1
Comisión Rogatoria 9/19.	1	Diligencias Previas 91/16.	5
Ejecutoria 35/19 PA 340/01.	1	Diligencias Previas 19/17.	1
		Diligencias Previas 34/17.	2
		Diligencias Previas 96/17.	2
		Diligencias Previas 18/18 PA.	2
		Diligencias Previas 42/18.	2
		Diligencias Previas 1810/18.	2
		Diligencias Previas 2/19.	10
		Diligencias Previas 64/19.	8
		Diligencias Previas 1426/19.	1
		Diligencias Previas 68/20.	1
		Diligencias Previas 50/21.	2
		Diligencias Previas 181/21.	8
		Comisión Rogatoria 30/18.	1
		Comisión Rogatoria 8/20.	1
		Comisión Rogatoria 1/21.	1
		Comisión Rogatoria 2/21.	1
		Comisión Rogatoria 3/21.	2
		Comisión Rogatoria 10/21.	1
		Comisión Rogatoria 15/21.	1
		Orden Europea de Investigación 4/20.	1
		Orden Europea de Investigación 1/21.	1
		Orden Europea de Investigación 3/21.	1
		Orden Europea de Investigación 9/21.	1
		Exhorto Ordinario 280/19.	1
		RE 868/20 Denuncia.	1
		Rollo de Sala 3/20 D. Previas 120/13.	1
		Rollo de Sala 9/21 D. Previas 37/13 PA.	2
Total Informes.	30	Total Informes.	96

6.6.2 LA UNIDAD DE APOYO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

La Unidad, en respuesta a solicitudes hechas por la Fiscalía, ha emitido 39 informes escritos que se resumen en la tabla siguiente:

Diligencias	N.º Informes
Diligencias Inv. 12/20	2
Diligencias Inv. 18/18	3
Diligencias Inv. 19/19	2
Diligencias Inv. 2/20	1
Diligencias Inv. 20/19	1
Diligencias Inv. 5/21	2
D. Previas 141/12	1
D. Previas 2039/20	1
D. Previas 238/19	1
D. Previas 50/21	2
D. Previas 85/14	10
D. Previas 91/16	1
D. Previas 91/16 Pieza Sep. n.º 8	2
D. Previas 275/08 PS Informe UDEF-BLA 22.510/13	9
Denuncia 1584/19	1
Total Informes 2021	39

Además de los informes anteriores, esta Unidad de Apoyo ha prestado asesoramiento en materias propias de su competencia (contratación pública, subvenciones, etc.), ha facilitado apoyo verbal a los fiscales en procedimiento de los que conoce la Fiscalía, y algunos miembros de la Unidad de Apoyo han participado en procesos judiciales como peritos dando cuenta del contenido de sus informes.

Respecto a las actividades de formación, la Unidad de Apoyo ha impartido una jornada por la Escuela de Hacienda Pública bajo el título «*Colaboración y coordinación en la investigación de los delitos contractuales*». La Unidad ha participado también en alguna de las actividades de colaboración de esta Fiscalía con otros países.

6.6.3 UNIDAD ADSCRITA DE LA POLICÍA NACIONAL

Durante el año 2021 esta Unidad Adscrita ha dado apoyo a la Fiscalía en numerosos procedimientos, colaborando con las otras Unidades de Apoyo en las diferentes investigaciones que se han desarrollado

durante este año, llevando a cabo además diferentes actuaciones operativas en toda España, así como en el ámbito europeo e internacional, dando un adecuado servicio a las exigencias propias de esta Fiscalía Especial, así como a las autoridades judiciales, fiscales y policiales que han requerido de su actividad profesional.

6.6.4 UNIDAD ADSCRITA DE LA GUARDIA CIVIL

La Unidad Adscrita de la Guardia Civil ha desarrollado durante el año 2021 una actividad que se ha plasmado en un total de 157 escritos de entrada y 217 de salida, frente a los 176 escritos de entrada y 140 de salida del año 2020. De entre tales escritos, es preciso destacar los diferentes informes que han sido emitidos a requerimiento de fiscales y autoridades judiciales que resultan de enorme importancia para el desarrollo de las investigaciones.

Igualmente la Unidad Adscrita de la Guardia Civil ha intervenido en 8 operaciones durante el año 2021, relacionadas con Diligencias de Investigación de la Fiscalía Especial, Comisiones Rogatorias Internacionales y Procedimientos Penales, habiéndose desarrollado paralelamente una importante labor de análisis de información en soporte documental e informático, imprescindible para el buen término de estas investigaciones y que dieron lugar a diferentes informes remitidos a las autoridades fiscales y judiciales correspondientes.

Durante el año 2021, y con el fin de mantener actualizados los conocimientos técnicos y profesionales que permitan una mayor eficacia en las investigaciones llevadas a cabo, personal de esta Unidad ha asistido a 5 cursos de formación y capacitación, impartidos por organismos nacionales.

6.7 Propuestas de reforma

Una cuestión que viene siendo objeto de especial preocupación en las Memorias de esta Fiscalía desde 2017 es la concerniente a la protección del alertador de la corrupción. El año pasado nos referíamos a la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, a su necesaria transposición por España y al ámbito de extensión que debería tener la nueva ley. Con cierto retraso, el 4 de marzo de 2022, se ha aprobado el anteproyecto de ley que recoge la obligación de implantar canales de denuncia internos y externos para determinadas entidades, establece el ámbito de protección de los denunciantes, las medidas de protección y crea una nueva autoridad competente. El objeto de análisis de este texto o, deseablemente, de lo que sería una nueva ley corresponderá ya a la Memoria del año 2022.

Como en anteriores Memorias, seguimos propugnando el aforamiento de los fiscales de la Fiscalía Anticorrupción ante el Tribunal Supremo, por las razones que se exponían en la Memoria de 2018, del mismo modo que la asunción de nuevas funciones en materia de cooperación internacional, concretamente las extradiciones y las órdenes europeas de detención y entrega, cuestión esta también desarrollada en la Memoria de 2018. El nulo eco de estas propuestas nos obliga a reiterarlas, siquiera sea para evitar que caigan en el olvido.

Por lo que se refiere a reformas concretas, se insiste en la necesidad de seguir profundizando en las políticas preventivas relacionadas con la transparencia, la rendición de cuentas y el fácil acceso a la información de interés público, una más rigurosa regulación de las llamadas «puertas giratorias» y de los lobbies, el refuerzo de la meritocracia, la generalización del principio de objetividad en la toma de decisiones por los servidores públicos y la mejora de los mecanismos de control de las administraciones regionales y locales y de los sistemas de contratación pública. Sobre estas cuestiones, entre otras, vienen advirtiendo hace años distintos organismos e instituciones que recuerdan que sigue existiendo una amplia brecha entre la legislación y su implementación en la práctica. En todo caso, el diagnóstico y el tratamiento del problema están identificados. Solo falta que nuestros responsables políticos se pongan a trabajar decididamente en esta dirección, como ya decíamos en la Memoria del año anterior.

En cuanto al ámbito represivo, también se viene repitiendo en sucesivas Memorias que el Código Penal contiene un catálogo de delitos suficiente para hacer frente a delincuencia organizada, a la econó-

mica y, desde luego, a la corrupción y que las penas previstas son, en términos generales, adecuadas. Mencionamos un año más el delito de enriquecimiento ilícito, cuya tipificación se viene defendiendo en las Memorias de la Fiscalía Anticorrupción de 2017 a 2020. Toda vez que esta propuesta sigue sin merecer la atención de nuestro legislador venimos a reiterarla dando por reproducidos los razonamientos expuestos en pasadas Memorias.